



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**RETIRO DEL HOGAR CONVIVENCIAL EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR
CONTRA LA MUJER, LIMA NORTE – 2024**

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el título profesional de Abogado

Autora

Rodriguez Castro, Allison Nicol

Asesor

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

ORCID: 0000 0001 8255 8486

Jurado

Gonzales Loli, Martha Rocío

Sarmiento Albacetti, Gladys

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Lima - Perú

2025

INFORME DE ORIGINALIDAD

26%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Corporación Universitaria Iberoamericana Trabajo del estudiante	<1%
7	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1%
8	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1%



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

RETIRO DEL HOGAR CONVIVENCIAL EN CASOS DE VIOLENCIA

FAMILIAR CONTRA LA MUJER, LIMA NORTE – 2024.

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Plan de tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Rodriguez Castro, Allison Nicol

Asesor:

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

(ORCID: 0000 0001 8255 8486)

Jurado:

Gonzales Loli, Martha Rocio

Sarmiento Albacetti, Gladys

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Lima – Perú

2025

ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula.....	1
ÍNDICE DE CONTENIDO	2
RESUMEN.....	4
ABSTRACT.....	5
I. INTRODUCCIÓN	6
1.1. Descripción y formulación del problema.....	6
1.1.1. <i>Problema general</i>	8
1.1.2. <i>Problemas específicos</i>	8
1.2. Antecedentes	9
1.2.1. <i>Antecedentes Internacionales</i>	9
1.2.2. <i>Antecedentes Nacionales</i>	11
1.3. Objetivos	13
1.3.1. <i>Objetivo general</i>	13
1.3.2. <i>Objetivos específicos</i>	14
1.4. Justificación.....	14
II. MARCO TEÓRICO	16
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación.....	16
2.1.1. <i>El origen estructural de la violencia</i>	16
2.1.1.1. Origen estructural de la violencia.	16
2.1.1.2. El patriarcado y las relaciones de subordinación como causa de la violencia.....	19
2.1.1.3. Violencia de género.	22
2.1.1.4. Violencia familiar.	26
A. <i>Definición</i>	26
B. <i>Características de la violencia familiar.</i>	29
C. <i>Bien jurídico tutelado.</i>	31
2.1.1.5. Derechos fundamentales afectados de las víctimas de violencia familiar.	34
2.1.2. <i>Medidas de protección</i>	36
2.1.2.1. Definición.	36
2.1.2.2. Características	39
2.1.2.3. Clases de medidas de protección implementadas por la Ley N°30364	41

III. MÉTODO	44
3.1. Tipo de Investigación	44
3.1.1. <i>Enfoque</i>	44
3.1.2. <i>Tipo</i>	44
3.1.3. <i>Diseño</i>	44
3.2. Ámbito temporal y espacial.....	45
3.3. Variables.....	45
3.4. Población y muestra	47
3.4.1. <i>Población</i>	47
3.4.2. <i>Muestra</i>	47
3.5. Instrumentos	48
3.5.1. <i>Técnicas de recolección de datos</i>	48
3.5.2. <i>Instrumentos de recolección de datos</i>	49
3.6. Procedimientos	50
3.7. Análisis de datos.....	51
3.8. Consideraciones éticas	51
IV. RESULTADOS.....	53
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	85
VI. CONCLUSIONES.....	93
VII. RECOMENDACIONES	94
VIII. REFERENCIAS.....	96
IX. ANEXOS	107
Anexo A. Matriz de consistencia	107
Anexo B. Instrumento para la recolección de los datos: Guía de entrevista.....	109

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general determinar si el retiro del agresor del hogar convivencial es efectivo para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte – 2024. La metodología tuvo un enfoque cualitativo de tipo básica, con un diseño fenomenológico, se aplicó una entrevista a 8 participantes, entre ellos operadores de la justicia. Los resultados indican que retirar al agresor del hogar es efectivo para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte. Además, los entrevistados coinciden en que esta medida permite a las mujeres escapar de un ambiente hostil, interrumpiendo el ciclo de abuso y contribuyendo a una disminución significativa de la violencia reafirma el derecho de las mujeres a vivir en un entorno más seguro. Se concluyó que esta acción garantiza a la seguridad inmediata de las víctimas y les ofrece la oportunidad de reconstruir sus vidas, junto con el acceso a apoyo integral, como asesoría y atención psicológica.

Palabras claves: Violencia familiar, Retiro del agresor, Protección de la mujer, Medidas de seguridad.

ABSTRACT

The general objective of this research is to determine whether the removal of the abuser from the household is effective in protecting women victims of domestic violence in North Lima (2024). The methodology used a basic qualitative approach, with a phenomenological design, and interviews were conducted with eight participants, including justice officials. The results indicate that removing the abuser from the home is effective in protecting women victims of domestic violence in North Lima. Furthermore, interviewees agree that this measure allows women to escape a hostile environment, interrupting the cycle of abuse and contributing to a significant decrease in violence, reaffirming women's right to live in a safer environment. It was concluded that this action guarantees the immediate safety of victims and offers them the opportunity to rebuild their lives, along with access to comprehensive support, such as counseling and psychological care.

Keywords: Domestic violence, Removal of the aggressor, Protection of women, Safety measures.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción y formulación del problema

Hoy en día, el alejamiento de hogar convivencial como amparo en situaciones de violencia familiar contra la mujer, es un tema que ha generado impacto en la sociedad contemporánea, especialmente en contextos urbanos como Lima Norte. La violencia de género es una dificultad arraigada en diversas culturas y, a pesar de los avances en legislación y conciencia social, muchas mujeres siguen enfrentando situaciones de riesgo en sus propios hogares. Por ello, esta medida de protección busca ofrecer un respiro inmediato a las víctimas, permitiéndoles escapar de un entorno hostil y recuperar su autonomía. (Huamán et al., 2021).

Además, es fundamental que se implementen políticas efectivas que no solo garanticen la seguridad de las mujeres al momento de su retiro, sino que también les brinden el apoyo necesario para reintegrarse a la sociedad, es decir que esto incluye acceso a asistencia médica, asesoría legal y programas de empoderamiento que les permitan reconstruir sus vidas, por ello, es que la sensibilización y educación de la comunidad juegan un rol fundamental en la prevención de la violencia, promoviendo relaciones sanas y equitativas desde una edad temprana. Sin embargo, el proceso de retiro no es tan sencillo como parece, donde muchas mujeres se encuentran atrapadas en un ciclo de violencia que les impide tomar decisiones claras y firmes, ya que el temor de venganza por parte del agresor, la falta de recursos económicos y el miedo a perder la tenencia de sus menores hijos son solo algunas de las barreras que enfrentan, por ello es que a menudo, estas mujeres se sienten culpables o avergonzadas por su situación, lo que dificulta aún más su capacidad para buscar ayuda (Alarcón, 2023).

Asimismo, la implementación efectiva del retiro del hogar convivencial depende de varios factores, incluyendo la respuesta institucional y la disponibilidad de refugios seguros. En Lima Norte, la infraestructura para apoyar a las víctimas puede ser insuficiente, por la falta de albergues adecuados y personal capacitado que puede desencadenar que muchas mujeres desistan de buscar esta medida protectora, por eso es importante que las autoridades locales trabajen en conjunto con organizaciones no gubernamentales para mejorar estos servicios (Nuñez, 2022).

La percepción social sobre la violencia familiar también influye en la efectividad del retiro del hogar convivencial, es decir que a menudo, existe una estigmatización hacia las víctimas que deciden abandonar a sus parejas agresoras, lo que puede llevarlas a dudar sobre si deben dar el paso o no. La educación y sensibilización en torno a este tema son esenciales para cambiar actitudes y fomentar un entorno más comprensivo y solidario hacia las mujeres que sufren violencia (Castillo, 2018).

Una vez que una mujer decide hacer uso del retiro del hogar convivencial, el proceso debe ser ágil y libre de burocracia innecesaria. Las instituciones encargadas deben garantizar una atención rápida y efectiva, así como el seguimiento necesario para asegurar el bienestar emocional y físico de la víctima, donde esto incluye asesoría legal, apoyo psicológico y opciones laborales que les permitan reintegrarse a la sociedad con mayor facilidad (Briz, 2021).

El papel de la comunidad es igualmente fundamental, donde la solidaridad entre vecinos y amigos puede marcar una gran diferencia para aquellas mujeres que están considerando dejar una relación violenta. Crear redes de apoyo donde se escuche y se respete a las víctimas puede contribuir significativamente a su empoderamiento y seguridad.

Finalmente, las campañas comunitarias pueden ayudar a construir un entorno más seguro donde las mujeres se sientan respaldadas al tomar esta difícil decisión (Reyes, 2022). La recuperación emocional tras el retiro del hogar convivencial también debe ser abordada con seriedad, ya que muchas mujeres enfrentan traumas profundos que requieren atención especializada, donde los programas de rehabilitación deben incluir talleres sobre autoestima, manejo del estrés y habilidades para la vida diaria, es decir este tipo de apoyo es vital para que puedan reconstruir sus vidas después de haber pasado por situaciones difíciles (Condori y Charagua, 2021).

1.1.1. Problema general

¿De qué manera el retiro del agresor del hogar convivencial es efectivo para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte - 2024?

1.1.2. Problemas específicos

¿En qué consiste el retiro del hogar convivencial como medida de protección en el ordenamiento jurídico peruano?

¿Qué estudia la violencia contra la mujer en el ámbito familiar según la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

¿En qué consisten los procesos penales de violencia contra la mujer en el ámbito familiar donde se aplique como medida de protección el retiro del agresor del hogar convivencial?

1.2. Antecedentes

1.2.1. *Antecedentes Internacionales*

Morales (2023), se planteó analizar la institución jurídica de las medidas de protección en materia de violencia intrafamiliar. La metodología tuvo un enfoque cualitativo, de tipo básica, y para recolectar datos emplearon un instrumento. Los resultados obtenidos enfatizaron la factibilidad y permanencia de las medidas preventivas con la finalidad de proteger el resultado del proceso que se da de forma independiente. De esa manera, concluyen destacando la importancia de las medidas de protección dirigidas hacia los casos de maltrato intrafamiliar, con el objetivo de velar por la integridad de las víctimas, erradicar la repetición de los hechos, fomentar mejora de conducta y pena a los agresores. A su vez, este enfoque conlleva a la concientización y promoción de una sociedad sin machismo ni violencia.

Castillo y Vinicio (2021), realizaron un estudio analítico de la eficacia de las medidas protectoras de violencia intrafamiliar. La metodología tuvo un enfoque cualitativo de diseño no experimental, con un tipo básica. Los resultados arrojaron un impacto negativo tras el uso desmedido de las medidas protectores y el deficiente seguimiento del Estado de Ecuador. Por ende, es fundamental señalar que el gobierno, está obligado a proteger la integridad familiar de sus pobladores, así como de velar por sus derechos dado que la violencia familiar es una problemática infrenable y va en aumento diariamente, por ende, es necesario que las autoridades tomen cartas en el asunto.

Peñañiel (2021), tuvo como objetivo establecer la incidencia del empleo de las medidas protectores en delitos de violencia contra la mujer y los miembros familiares. La

metodología tuvo como enfoque cualitativo y de tipo descriptivo. Los resultados arrojaron la ausencia de protección a las familias dado que, ante situaciones de separación, las parejas optan por alejarse y ausentarse de la responsabilidad de padres hacia sus hijos. Sin embargo, una opción es llevar terapia familiar con la finalidad de sanar los vínculos y fortalecer las relaciones afectivas por el bienestar de todos. Ante ello, se concluye que las medidas de protección son empleadas inadecuadamente, ya que se evidencian tantas denuncias y se archivan, conllevando a que el agresor no sea sentenciado ni reciba ayuda psicológico.

Vera (2019), tuvo como objetivo analizar las medidas protectoras a la víctima en situaciones de violencia intrafamiliar o sentencias aún no establecidas. La metodología tuvo un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo; para recopilar los datos se empleó un instrumento. Los resultados arrojaron que el 100% de encuestados señalan tener conocimiento de las medidas protectoras en situaciones de violencia de género e intrafamiliar, las cuales están fundamentadas en el Código Penal de Ecuador, puesto que al ser una problemática, es fundamental tener conocimiento e informar de las medidas que protegen a la mujer y su familia. Por ende, este estudio concluye que las medidas protectoras resultan ser fundamentales en los procesos penales ante casos de violencia, ya que el conocimiento de hecho es fundamental tanto como para los profesionales de derecho como para toda la población.

Rodríguez y Alarcón (2022), en su estudio, realizaron un análisis exhaustivo de la violencia intrafamiliar y su impacto en la realidad social y cultural del Ecuador. Para ello, se utilizó una metodología explicativa, que se fundamenta en un enfoque cualitativo, permitiendo así una comprensión más profunda de las dinámicas y factores que contribuyen a este fenómeno. Los resultados obtenidos revelaron que la violencia intrafamiliar, al ser una

manifestación de conductas humanas complejas, puede considerarse multicausal. Esto implica que no se puede atribuir a una sola fuente o causa, sino que surge de una combinación de factores individuales, familiares, sociales y culturales. En respuesta a esta problemática, el gobierno ecuatoriano ha implementado diversas medidas protectoras destinadas a reducir la violencia y garantizar el bienestar y seguridad de las familias afectadas. No obstante, la efectividad de estas políticas ha sido cuestionada debido al mal uso de los recursos disponibles y la deficiencia de seguimiento correcto de las autoridades correspondientes. Esta situación resalta la necesidad urgente de mejorar la coordinación entre las instituciones involucradas y fortalecer los mecanismos de atención y prevención para abordar esta grave problemática social de manera efectiva.

1.2.2. *Antecedentes Nacionales*

Poma (2024), se planteó analizar la influencia de la medida protectora de alejamiento del agresor como eliminación de violencia de género e intrafamiliar. La metodología fue de tipo básica y con un enfoque cualitativo, realizando una entrevista a abogados especialistas. Los resultados fueron que de los encuestados el 10% indicó estar muy desacuerdo, el 20% en desacuerdo, el 20% ni desacuerdo, ni en desacuerdo, el 4% de acuerdo y finalmente el 10% muy de acuerdo, planteándose la existencia del alejamiento del agresor del hogar de la víctima como método de reducción de agresión física. De esa manera, se concluye que la medida de alejamiento del agresor del hogar de la víctima, influye significativamente en la eliminación de la violencia de género e intrafamiliar en Mariscal Nieto, puesto que se obtuvo un coeficiente $Rho=,752^{**}$.

Gamboa y Marino (2023), analizaron la posibilidad jurídica de la instauración de retiro del domicilio del agresor por incumplimiento como medida protectora en la Ley N.º 30364. La metodología es de tipo básica con un enfoque cualitativo con un diseño exploratorio. Los hallazgos evidenciaron una gran deficiencia del empleo de la Ley 30364 en relación a la aplicación del alejamiento del hogar por parte del agresor en situaciones de incumplimiento. Además, se identificaron ciertos criterios fundamentales para su correcta aplicación ante casos de violencia de género e intrafamiliar. De ese modo, se concluyó enfatizando la relevancia de adoptar medidas de reforzamiento para evitar esta situación, priorizando los derechos de la víctima y desenvolvimiento en un medio sin violencia.

Zarate (2023), determinó la eficacia de la medida protectora de alejamiento de domicilio ante situaciones de maltrato de género en Lima. Se usó una metodología de tipo básica, con un enfoque cualitativo, se aplicó un instrumento que se le aplicó a abogados. Los hallazgos evidencian que las medidas protectoras de alejamiento son eficaces en un nivel medio, pues no contrarresta efectivamente el maltrato físico y sexual. En algunos casos se establecen algunas medidas que incluyen el abandono del hogar y el alejamiento de la víctima, demostrando que la primera medida es mucho más eficaz. Sin embargo, la medida de alejamiento de la víctima se emplea en situaciones de maltrato físico o psicológico a sujetos que no forman parte de la dinámica familiar, por la cual, su fundamento obedece a otras razones adyacentes a la medida de alejamiento.

Chiroque (2021), analizó la eficacia de la medida protectora del abandono del domicilio en situaciones de violencia de género con el objetivo de reducir el temor, maltrato e inseguridad, así como el agresor haga caso a lo que el juez disponga. La metodología fue de tipo aplicada y de diseño no experimental, y para recopilar los datos, se empleó un

instrumento. Los resultados arrojaron que, el 58% de los entrevistados no estaban de acuerdo con la medida protectora de abandono del hogar como método de prevención de violencia hacia la mujer, ya que no es tan eficaz como parece. De esa manera, concluyó que esta medida no es eficaz totalmente en el Juzgado de Paz de Familia, puesto que la mitad de encuestados manifiesta no ser eficiente, por ende, no disminuye los efectos ni protege a la víctima de su agresor.

Herrera y Pascacio (2023), tuvo como objetivo evaluar la efectividad de las medidas de protección de Impedimento de acercamiento a la víctima y retiro del agresor del domicilio establecidas en los procesos de violencia familiar, teniendo como base la Ley 30364. La metodología tuvo una investigación de tipo aplicada con un enfoque cualitativo, a quienes se les aplicó una entrevista a abogados especialistas. Los resultados que se obtuvieron determinaron que la aplicación de las medidas de protección mencionadas no es efectiva en su totalidad, debido a diferentes factores, principalmente la falta de seguimiento tanto por las autoridades competentes como por las partes involucradas, la aplicación de la medida correcta según el tipo de violencia y la falta de organización del sistema de justicia. Por ese motivo, se concluyó que resulta indispensable la implementación en cuanto a la aplicación de estas medidas de protección para lograr así su óptima ejecución para poder garantizar el respeto de la integridad y los derechos de los integrantes del grupo familiar.

1.3. Objetivos

1.3.1. *Objetivo general*

Determinar si el retiro del agresor del hogar convivencial es efectivo para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte – 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar el retiro del hogar convivencial como medida de protección en el ordenamiento jurídico peruano.
- Estudiar la violencia contra la mujer en el ámbito familiar según la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Analizar procesos penales de violencia contra la mujer en el ámbito familiar donde se aplique como medida de protección el retiro del agresor del hogar convivencial.

1.4. Justificación

La justificación del tema "Retiro del hogar convivencial como medida de protección en casos de violencia familiar contra la mujer, Lima Norte – 2024" radica en la necesidad urgente de abordar la problemática de la violencia de género en contextos urbanos y rurales, donde muchas mujeres siguen enfrentando situaciones de riesgo en sus propios hogares. A pesar de los avances legislativos y el aumento de la conciencia social sobre la violencia familiar, muchas víctimas se encuentran atrapadas en un ciclo de abuso que afecta no solo su seguridad física, sino también su salud mental y emocional. El retiro del hogar convivencial se presenta como una medida crucial para ofrecer un espacio seguro temporal, permitiendo que las mujeres escapen de entornos hostiles y comiencen a reconstruir sus vidas.

Además, esta medida tiene el potencial de ser un primer paso hacia la autonomía y el empoderamiento, ya que brinda a las víctimas la oportunidad de acceder a recursos esenciales como asistencia legal, servicios de salud y programas de apoyo psicológico. La implementación

efectiva del retiro del hogar convivencial puede contribuir significativamente a la reducción de casos de feminicidio y otras formas extremas de violencia. Por lo tanto, investigar y analizar esta medida es fundamental para identificar sus fortalezas y debilidades, así como para promover políticas públicas más efectivas que garanticen la protección y el bienestar de las mujeres en Lima Norte.

1.5. Hipótesis

El retiro del hogar convivencial como medida de protección para las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte en 2024 no es efectiva, pues en su mayoría los agresores reincidieron en actos de violencia en contra de la mujer en el ámbito familiar.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.1.1. *El origen estructural de la violencia*

2.1.1.1. Origen estructural de la violencia.

Desde la perspectiva de Nateras (2021), la violencia es un elemento inherente a la historia de la humanidad al ser propia del ser humano, desde un enfoque reduccionista, la violencia es vista únicamente como agresividad que obedece solo a la voluntad de un actor, despojándola de esta manera del atributo involuntario que pueda tener, tomándola una acción deliberada en perjuicio de alguien. La violencia es un concepto complicado de definir, debido a que es multifacético; porque en algunas ocasiones se refiere a la violencia en singular o a las violencias en plural; por la fragilidad entre los límites entre lo que es violencia y lo que no lo es, y por la importancia del contexto desde donde se observan las violencias.

En ese sentido, el mismo autor, precisa que en la actualidad se ha vuelto común la adjetivación del acto para fines analíticos, así como para marcar distancias entre las distintas formas en que se ejerce la violencia; es así que escuchamos hablar de violencias: políticas, social, cultural, económica, delictiva, laboral, escolar, familiar, de género, racial o étnica, religiosa, policial, institucional, entre otras.

Por su parte, Jaramillo y Canaval (2020) indican que la violencia estructural es un concepto que se refiere a las formas de violencia que emergen de estructuras sociales y económicas que impiden la satisfacción de las necesidades humanas básicas. Este tipo de violencia, a menudo invisibilizada, se manifiesta en la desigualdad y en la exclusión sistemática de ciertos grupos dentro de la sociedad. Johan Galtung, quien introdujo este término, argumenta que la violencia

estructural es más dañina que otras formas de violencia, ya que sus efectos son sutiles y difíciles de identificar, lo que complica su erradicación. La violencia estructural no es el resultado de acciones individuales malintencionadas, sino que está incrustada en las dinámicas sociales y económicas.

Las manifestaciones de la violencia estructural pueden observarse en diversas áreas, como la pobreza, la discriminación, y la falta de acceso a recursos esenciales como la educación y la salud. Por ejemplo, en contextos donde las necesidades básicas no se satisfacen debido a políticas económicas injustas o a sistemas de estratificación social, se produce un daño significativo en el bienestar individual y colectivo. Esta forma de violencia puede ser entendida como una negación sistemática del derecho a vivir dignamente, afectando a grupos vulnerables como mujeres, minorías étnicas y personas con discapacidad (Mírez, 2019).

Adicionalmente, Martens (2022) precisa que, en el ámbito político y económico, la violencia estructural se manifiesta a través de mecanismos como la represión y la explotación. La represión puede incluir prácticas gubernamentales que limitan las libertades civiles y políticas de los ciudadanos, mientras que la explotación se refiere a las condiciones laborales injustas que perpetúan ciclos de pobreza. Estas dinámicas crean un ambiente donde las desigualdades se perpetúan y donde los individuos tienen pocas oportunidades para mejorar su situación.

El concepto de violencia estructural también se relaciona con la violencia cultural, que legitima y normaliza estas desigualdades. La violencia cultural incluye ideologías y creencias que justifican la opresión y el abuso hacia ciertos grupos. Por ejemplo, los estereotipos de género pueden perpetuar la idea de que las mujeres son responsables del trabajo doméstico no remunerado, lo cual es una forma de violencia estructural que limita su participación plena en la sociedad.

Según Quispe (2021), a menudo, el impacto de la violencia estructural es más sutil que el de la violencia directa, lo que dificulta su reconocimiento. Mientras que la violencia directa puede ser visible y fácilmente identificable como un ataque físico, la violencia estructural opera detrás de escenas, afectando a las personas a través de sistemas injustos. Esto hace que sea crucial desarrollar herramientas analíticas para identificar y abordar estas formas de violencia. De acuerdo a ello, el análisis crítico de la violencia estructural permite visibilizar fenómenos como el racismo, el clasismo y el sexismo. Estos sistemas interrelacionados crean un entorno donde ciertas poblaciones son sistemáticamente marginadas. Por ejemplo, en muchas sociedades contemporáneas, los grupos étnicos minoritarios enfrentan barreras significativas para acceder a servicios básicos debido a estructuras sociales arraigadas en prejuicios históricos.

Por lo mencionado, Ruano (2022) menciona que la intersección entre diferentes formas de violencia también es relevante para comprender cómo se perpetúan estas dinámicas. La violencia estructural puede dar lugar a reacciones violentas directas cuando los grupos oprimidos buscan cambiar su situación. Esto resalta la necesidad de abordar las causas subyacentes de la violencia para prevenir escaladas hacia conflictos abiertos. Además, el concepto de violencia estructural invita a reflexionar sobre cómo las políticas públicas pueden contribuir a perpetuar o mitigar estas formas de daño. Políticas inclusivas que aborden las desigualdades sociales son fundamentales para dismantelar las estructuras que sostienen esta forma de violencia. La educación juega un papel crucial en este proceso al empoderar a individuos para reconocer y desafiar estas dinámicas.

La globalización ha exacerbado algunas formas de violencia estructural al crear nuevas desigualdades entre países desarrollados y en desarrollo. Las políticas económicas impuestas por instituciones internacionales a menudo favorecen a los países más ricos, dejando a los países más

pobres atrapados en ciclos de deuda y dependencia. Esto no solo perpetúa la pobreza sino también fomenta tensiones sociales que pueden llevar a conflictos.

En conclusión, entender el origen estructural de la violencia requiere un análisis profundo y multifacético. Es esencial reconocer cómo las estructuras sociales influyen en el comportamiento humano y cómo estas interacciones pueden dar lugar a diversas manifestaciones de violencia. La lucha contra la violencia estructural implica no solo identificar sus raíces sino también implementar cambios significativos en nuestras sociedades para garantizar una vida digna para todos.

2.1.1.2. El patriarcado y las relaciones de subordinación como causa de la violencia.

Desde la perspectiva de Gómez (2020), el patriarcado es un sistema social que ha existido a lo largo de la historia, caracterizado por la dominación de los hombres sobre las mujeres en diversas esferas de la vida. Este modelo se basa en una jerarquía de género que perpetúa la idea de que los hombres son superiores y, por lo tanto, tienen el derecho a ejercer control sobre las mujeres. Esta estructura no solo se manifiesta en el ámbito familiar, donde el hombre suele ser el "jefe de familia", sino también en instituciones sociales, políticas y económicas que refuerzan esta desigualdad. La violencia contra las mujeres es una consecuencia directa de este sistema patriarcal, que se manifiesta en diversas formas, desde la violencia física hasta la psicológica y simbólica.

Por su parte, Cruz et al. (2022) indica que las relaciones de subordinación son fundamentales para comprender cómo opera el patriarcado. Estas relaciones se establecen a través de dinámicas de poder en las que los hombres ejercen control sobre las decisiones y vidas de las mujeres. Este control puede ser explícito, como en casos de abuso físico, o sutil, como en la manipulación emocional y el control financiero. La violencia se convierte así en un medio para mantener esta subordinación, donde el miedo juega un papel crucial en la perpetuación del dominio

masculino. Las mujeres, al estar socializadas en este contexto, muchas veces internalizan su rol subordinado y pueden llegar a aceptar situaciones de abuso como parte normal de sus relaciones.

La cultura del amor romántico también contribuye a esta problemática. A menudo se idealiza un amor que implica sacrificio y sufrimiento por parte de la mujer, lo que puede llevarla a tolerar comportamientos abusivos. Este mito del amor verdadero es alimentado por narrativas culturales que glorifican la sumisión femenina y minimizan la importancia del respeto mutuo en las relaciones. Al promover estas ideas, se refuerza la noción de que las mujeres deben ser pasivas y aceptar su rol dentro del marco patriarcal, lo cual puede resultar en una normalización de la violencia como parte del amor.

Es importante reconocer que el patriarcado no actúa aislado; interactúa con otras formas de opresión como la clase social, la raza y la etnicidad. Estas intersecciones crean contextos únicos donde las mujeres pueden experimentar diferentes niveles de violencia y subordinación. Por ejemplo, las mujeres pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o aquellas que viven en condiciones socioeconómicas desfavorecidas pueden enfrentar formas más severas de violencia debido a su doble vulnerabilidad. Esto resalta la necesidad de abordar la violencia desde una perspectiva interseccional para entender completamente sus causas y efectos.

Asimismo, Bituga (2020) manifiesta que la educación juega un papel crucial en la perpetuación o desmantelamiento del patriarcado. Desde una edad temprana, los niños y niñas son socializados en roles de género que refuerzan ideas sobre poder y sumisión. En muchas culturas, los hombres son educados para ser asertivos y dominantes, mientras que a las mujeres se les enseña a ser sumisas y complacientes. Esta socialización temprana establece patrones de comportamiento que pueden llevar a relaciones abusivas en la adultez. Por lo tanto, es esencial implementar

programas educativos que promuevan la igualdad de género y enseñen sobre relaciones saludables desde una perspectiva crítica.

Además, de acuerdo con Cancer et al. (2022) las políticas públicas también tienen un impacto significativo en cómo se aborda la violencia patriarcal. En muchos países, las leyes no protegen adecuadamente a las mujeres contra la violencia doméstica o sexual, lo que perpetúa un ciclo de impunidad para los agresores. Además, los sistemas judiciales pueden estar sesgados por normas patriarcales que minimizan el sufrimiento de las víctimas o justifican el comportamiento violento como una respuesta natural del hombre ante situaciones estresantes. Para combatir esto, es fundamental reformar estas instituciones y garantizar que existan mecanismos efectivos para proteger a las víctimas y castigar a los agresores.

Agrega Ramírez et al. (2020) el activismo feminista ha sido clave en la lucha contra el patriarcado y sus manifestaciones violentas. A través de campañas de concienciación y movilización social, se han logrado avances significativos en términos de derechos legales para las mujeres y visibilidad del problema de la violencia de género. Sin embargo, aún queda un largo camino por recorrer para erradicar completamente estas prácticas arraigadas en nuestra cultura. Es vital continuar apoyando estos movimientos y fomentar una cultura donde se valore la igualdad entre géneros.

La violencia contra las mujeres no solo afecta a las víctimas directas; tiene repercusiones profundas en toda la sociedad. Las comunidades donde prevalece esta violencia suelen experimentar un deterioro social generalizado, incluyendo problemas económicos y un aumento en el crimen organizado. La normalización de la violencia genera un ambiente tóxico donde todas las personas sufren las consecuencias, independientemente de su género. Por lo tanto, abordar el patriarcado requiere un esfuerzo colectivo que involucre a todos los sectores de la sociedad.

Finalmente, es crucial reconocer que el cambio hacia una sociedad más equitativa no solo beneficia a las mujeres; también libera a los hombres de los rígidos roles impuestos por el patriarcado. Los hombres también sufren bajo este sistema al verse obligados a cumplir con expectativas poco realistas sobre su comportamiento y masculinidad. Promover relaciones basadas en el respeto mutuo no solo empodera a las mujeres, sino que también permite a los hombres expresar sus emociones sin miedo al juicio o al rechazo. En conclusión, el patriarcado y sus relaciones de subordinación son causas fundamentales detrás de la violencia contra las mujeres. Para erradicar esta problemática es necesario adoptar un enfoque integral que incluya educación crítica sobre género, reformas legales efectivas y apoyo continuo al activismo feminista. Solo así podremos construir una sociedad más justa e igualitaria donde todas las personas puedan vivir libres de violencia y discriminación.

2.1.1.3. Violencia de género.

Desde la perspectiva de Araujo et al. (2021), la violencia de género es un fenómeno social que afecta a millones de personas en todo el mundo, manifestándose en diversas formas y contextos. Este tipo de violencia se basa en la desigualdad de poder entre los géneros y se perpetúa a través de normas culturales, creencias y prácticas que desvalorizan a las mujeres y a otros grupos marginados. La violencia de género no solo se limita a la violencia física, sino que también incluye la violencia psicológica, sexual, económica y simbólica. Cada una de estas manifestaciones tiene un impacto profundo en la vida de las víctimas, afectando su salud mental, su bienestar emocional y su capacidad para participar plenamente en la sociedad.

Una de las formas más comunes de violencia de género es la violencia doméstica, que ocurre en el ámbito del hogar y puede incluir agresiones físicas, amenazas, control emocional y abuso sexual. Este tipo de violencia a menudo se normaliza dentro de las relaciones íntimas, lo

que dificulta que las víctimas reconozcan que están siendo maltratadas. Las estadísticas indican que una de cada tres mujeres ha sufrido algún tipo de violencia física o sexual a lo largo de su vida. Esta alarmante cifra resalta la necesidad urgente de abordar el problema desde una perspectiva integral que incluya educación, prevención y apoyo a las víctimas.

El ciclo de la violencia, según palabras de Trujillo y Pastor (2021) es un concepto clave para entender cómo se perpetúa la violencia de género. Este ciclo se compone de tres fases: la fase de tensión, la fase de agresión y la fase de reconciliación. En la fase de tensión, el agresor puede mostrar comportamientos controladores o celosos, creando un ambiente hostil para la víctima. La fase de agresión es cuando ocurren los actos violentos, ya sean físicos o emocionales. Finalmente, en la fase de reconciliación, el agresor puede pedir perdón y prometer cambiar, lo que puede llevar a la víctima a permanecer en la relación con la esperanza de que las cosas mejoren.

La **violencia sexual** es otra manifestación grave de la violencia de género. Incluye violaciones, acosos sexuales y cualquier forma de coerción sexual sin consentimiento. Esta forma de violencia no solo causa daño físico, sino que también deja cicatrices emocionales profundas en las víctimas. A menudo, las sociedades tienden a culpar a las víctimas por lo sucedido, perpetuando así el estigma y el silencio alrededor del tema. Es fundamental cambiar esta narrativa y educar sobre el consentimiento y el respeto hacia los cuerpos ajenos desde una edad temprana (Tamayo et al., 2020).

La **violencia económica** es menos visible pero igualmente destructiva. Consiste en controlar los recursos financieros de una persona para limitar su autonomía e independencia. Esto puede incluir impedir que una pareja trabaje o acceda a sus propios ingresos. La dependencia económica puede hacer que sea extremadamente difícil para las víctimas dejar relaciones abusivas, ya que temen no poder mantener su sustento o el de sus hijos. Por lo tanto, empoderar

económicamente a las mujeres es una estrategia clave para combatir la violencia de género (Quispe, 2021).

La **violencia simbólica** también juega un papel importante en este contexto. Se refiere a las representaciones culturales y sociales que perpetúan estereotipos negativos sobre las mujeres y los roles tradicionales de género. Esta forma de violencia se manifiesta en medios de comunicación, publicidad y literatura, donde se objetiviza a las mujeres o se les presenta como inferiores a los hombres. Cambiar estas narrativas culturales es esencial para construir una sociedad más equitativa e inclusiva (Bárcenas, 2021).

Las consecuencias de la violencia de género son devastadoras no solo para las víctimas individuales sino también para toda la sociedad. Las víctimas pueden experimentar problemas graves de salud mental como depresión, ansiedad y trastorno por estrés postraumático. Además, el costo económico asociado con la atención médica y los servicios sociales para las víctimas representa una carga significativa para los sistemas de salud pública. Por lo tanto, abordar esta problemática no solo es una cuestión moral sino también económica.

Es crucial involucrar a toda la comunidad en la lucha contra la violencia de género. Esto incluye educar a hombres y niños sobre el respeto hacia las mujeres y fomentar relaciones saludables basadas en la igualdad. Los programas educativos deben ser implementados desde una edad temprana para desafiar los estereotipos dañinos y promover valores como el respeto mutuo y la empatía. Las campañas comunitarias también pueden ayudar a crear conciencia sobre los recursos disponibles para las víctimas.

En ese sentido, Cardona et al. (2020) manifiestan que las políticas públicas juegan un papel fundamental en la lucha contra la violencia de género. Los gobiernos deben implementar leyes

efectivas que protejan a las víctimas y castiguen adecuadamente a los agresores. Esto incluye crear refugios seguros para aquellas personas que huyen del abuso y proporcionar servicios legales y psicológicos accesibles. La colaboración entre diferentes sectores gobierno, organizaciones no gubernamentales y comunidades es esencial para crear un enfoque integral que aborde todas las dimensiones del problema. La tecnología también puede ser utilizada como herramienta para combatir la violencia de género. Aplicaciones móviles pueden ofrecer recursos e información sobre cómo obtener ayuda, así como líneas directas donde se pueda reportar abuso anónimamente. Sin embargo, es importante ser conscientes del riesgo potencial que representa el uso indebido de tecnología por parte del agresor para controlar o acosar a su pareja. Por ello, se debe educar sobre el uso seguro y responsable de estas herramientas.

Acertadamente, Angulo et al. (2024) indica que el papel del sistema judicial es crucial en este contexto; sin embargo, muchas veces falla al proteger adecuadamente a las víctimas debido a prejuicios o falta de capacitación sobre cuestiones relacionadas con género. Es esencial formar a jueces, fiscales y policías sobre cómo manejar casos relacionados con violencia de género con sensibilidad y profesionalismo. Esto contribuirá a generar confianza entre las víctimas hacia el sistema judicial. El apoyo emocional es otro aspecto vital en el proceso de recuperación para quienes han sufrido violencia de género. Grupos de apoyo pueden ofrecer un espacio seguro donde las sobrevivientes compartan sus experiencias sin miedo al juicio ni al estigma social. Estos grupos fomentan un sentido comunitario y ayudan a normalizar conversaciones sobre experiencias traumáticas, facilitando así el proceso sanador.

La interseccionalidad también debe ser considerada al abordar la violencia de género; diferentes factores como raza, clase social u orientación sexual pueden influir en cómo se experimenta esta problemática. Las mujeres pertenecientes a minorías étnicas o grupos LGBTQ+

enfrentan desafíos únicos que deben ser atendidos específicamente dentro del marco más amplio del feminismo interseccional.

Finalmente, es fundamental recordar que todos tenemos un papel que desempeñar en la lucha contra la violencia de género. Desde educarnos sobre el tema hasta actuar cuando somos testigos o escuchamos situaciones abusivas, cada acción cuenta. La creación de una cultura donde se valore el respeto mutuo y se rechace cualquier forma de abuso es responsabilidad colectiva. En conclusión, erradicar la violencia de género requiere un esfuerzo conjunto por parte del gobierno, organizaciones sociales y ciudadanos individuales. Al abordar este problema desde múltiples frentes educación, legislación, apoyo emocional podemos trabajar hacia un futuro donde todas las personas vivan libres del miedo al abuso basado en su género. La transformación social necesaria para lograr esto comenzará con cada uno tomando conciencia y actuando dentro del ámbito donde se desenvuelve su vida cotidiana.

2.1.1.4. Violencia familiar.

A. Definición.

Desde la perspectiva de Baley (2022) la violencia familiar, también conocida como violencia doméstica o intrafamiliar, se define como cualquier forma de abuso que ocurre dentro del ámbito familiar. Este fenómeno implica que uno de los miembros de la familia ejerce un daño físico, emocional o psicológico sobre otro, y puede manifestarse en diversas formas. La violencia familiar no solo afecta a la víctima directa, sino que también tiene repercusiones en el bienestar de toda la familia y, en muchos casos, puede perpetuarse a lo largo de generaciones. Este tipo de violencia es un problema social y de salud pública que requiere atención y acción por parte de las autoridades y la sociedad en general.

Por su parte, Contreras (2020) indica que las manifestaciones más comunes de la violencia familiar incluyen la violencia física, emocional y sexual. La violencia física se caracteriza por el uso de la fuerza para causar daño corporal, lo que puede variar desde lesiones leves hasta graves, incluyendo fracturas y contusiones. Por su parte, la violencia emocional abarca conductas como el maltrato verbal, el aislamiento y la manipulación, que pueden afectar profundamente la autoestima y la salud mental de la víctima. La violencia sexual implica cualquier acto sexual realizado sin el consentimiento de una persona, lo que puede incluir desde el acoso hasta la violación dentro del contexto familiar.

El perfil del agresor en situaciones de violencia familiar suele presentar características comunes, como problemas para controlar su ira, baja autoestima y antecedentes de haber sido víctima de maltrato en su infancia. Estos factores pueden contribuir a un ciclo de abuso que se perpetúa en el tiempo. En contraste, las víctimas a menudo muestran rasgos como sumisión, inseguridad y dificultad para establecer límites saludables en sus relaciones familiares. Esta dinámica crea un entorno tóxico donde el maltrato se normaliza y se vuelve parte del día a día (Ayala, 2022).

Asimismo, Galaviz (2020) indica que la violencia familiar tiene consecuencias devastadoras no solo para las víctimas directas sino también para los demás miembros del hogar. Los niños expuestos a este tipo de violencia pueden sufrir problemas emocionales y comportamentales que afectan su desarrollo y su capacidad para formar relaciones sanas en el futuro. Además, las secuelas psicológicas pueden incluir depresión, ansiedad e incluso trastornos postraumáticos. El impacto social es igualmente significativo, ya que la violencia familiar contribuye a la desintegración del tejido social y puede aumentar los costos asociados con la atención médica y los servicios sociales.

Según Hortal (2023), es fundamental que se implementen políticas públicas efectivas para prevenir y abordar la violencia familiar. Esto incluye campañas de concientización sobre los derechos de las víctimas y recursos disponibles para quienes sufren abusos. Las instituciones deben trabajar en conjunto con organizaciones no gubernamentales para ofrecer apoyo psicológico, legal y social a las víctimas. Además, es crucial fomentar un entorno donde las personas se sientan seguras al denunciar actos de violencia sin temor a represalias o estigmatización.

A pesar de que existen leyes que penalizan la violencia familiar en muchos países, muchas víctimas aún enfrentan barreras significativas para buscar ayuda. El miedo a represalias por parte del agresor, la falta de conocimiento sobre los recursos disponibles y las presiones sociales pueden disuadir a las víctimas de denunciar su situación. Por ello, es esencial crear un ambiente donde se valore la denuncia como un acto valiente y necesario para romper el ciclo del abuso.

La educación juega un papel clave en la prevención de la violencia familiar. Desde una edad temprana, es importante enseñar a los niños sobre el respeto mutuo, la comunicación asertiva y cómo identificar comportamientos abusivos. La promoción de relaciones sanas debe ser parte integral del currículo escolar y comunitario. Asimismo, es vital involucrar a hombres y mujeres en diálogos sobre igualdad de género y prevención del abuso para construir una cultura que rechace cualquier forma de violencia. Finalmente, abordar la violencia familiar requiere un enfoque multidisciplinario que incluya aspectos legales, psicológicos y sociales. Es necesario crear redes de apoyo que integren servicios médicos, psicológicos y legales para ofrecer una respuesta integral a las víctimas. Solo mediante un esfuerzo conjunto entre gobiernos, organizaciones sociales y comunidades se podrá erradicar este grave problema que afecta a tantas familias alrededor del mundo.

B. Características de la violencia familiar.

La violencia familiar, de acuerdo con Sánchez y Arévalo (2020) es conocida como violencia intrafamiliar, es un fenómeno complejo que se manifiesta en el seno de las relaciones familiares. Se define como cualquier acto de agresión física, psicológica, sexual o económica que un miembro de la familia ejerce sobre otro. Este tipo de violencia no solo afecta a la víctima directa, sino que tiene repercusiones en todos los miembros del hogar, generando un ambiente de miedo y desconfianza. Las dinámicas de poder y control son fundamentales en estos contextos, donde el agresor busca someter a su víctima a través del miedo y la intimidación.

Agrega Lara (2024) sobre las características del agresor, que estas son variadas, pero suelen incluir problemas de autoestima y dificultades para expresar afecto. Muchas veces, estos individuos han sido víctimas de violencia en su infancia y repiten patrones aprendidos. La dependencia emocional y los celos patológicos son comunes entre los agresores, quienes pueden manifestar una necesidad constante de controlar a su pareja o hijos. Además, suelen ser personas que no manejan bien sus impulsos, lo que puede resultar en explosiones de violencia física o verbal.

Por otro lado, según Caizapanta et al. (2022) las víctimas de violencia familiar suelen presentar características como la sumisión y una baja autoestima. Estas personas a menudo se sienten incapaces de salir de la situación debido a la dependencia emocional o económica que tienen respecto al agresor. El miedo a represalias, la vergüenza y el aislamiento social son factores que contribuyen a que muchas víctimas no denuncien la violencia que sufren. La falta de apoyo social y el estigma asociado al maltrato familiar dificultan aún más el proceso de búsqueda de ayuda.

Por su parte, Díaz y Egoavil (2023) argumentan que la violencia familiar puede manifestarse en diferentes formas. La violencia física incluye golpes, empujones y cualquier forma

de agresión que cause daño corporal. La violencia psicológica se caracteriza por insultos, humillaciones y manipulación emocional, afectando gravemente la salud mental de la víctima. La violencia sexual implica cualquier acto sexual forzado o coercitivo, mientras que la violencia económica se refiere al control sobre los recursos financieros y la privación de medios para subsistir. Cada una de estas formas tiene consecuencias devastadoras para las víctimas.

Un aspecto crucial en la comprensión de la violencia familiar es su ciclo. Este ciclo generalmente comienza con una fase de acumulación de tensión, donde se producen discusiones y conflictos menores. Luego, se llega a un episodio agudo de violencia, donde el agresor puede infligir daño físico o psicológico significativo. Finalmente, tras el episodio violento, puede haber un período conocido como "luna de miel", donde el agresor muestra arrepentimiento y hace promesas de cambio. Sin embargo, este ciclo tiende a repetirse con el tiempo.

Las consecuencias de la violencia familiar son profundas y duraderas. A nivel físico, las víctimas pueden sufrir lesiones graves que requieren atención médica. Psicológicamente, pueden desarrollar trastornos como ansiedad, depresión e incluso trastorno por estrés postraumático. A nivel social, las víctimas pueden experimentar aislamiento y dificultades para establecer relaciones saludables en el futuro. Estos efectos no solo impactan a las víctimas directas sino también a los niños que crecen en entornos violentos, quienes pueden normalizar estas conductas.

Adicionalmente, Rodríguez (2021) indica que a pesar que la violencia es un problema ampliamente reconocido, existen muchas víctimas que no denuncian los abusos por múltiples razones. Entre ellas, se encuentra el miedo a represalias por parte del agresor, situación que es uno de los factores más comunes que impide que las víctimas busquen ayuda. Además, existe una falta de conocimiento sobre los recursos disponibles para denunciar la violencia familiar y recibir apoyo

adecuado. La presión social y el estigma también juegan un papel importante en este fenómeno; muchas personas sienten vergüenza por su situación y temen ser juzgadas.

Asimismo, Alemán (2021) sobre el papel del sistema legal es fundamental en la lucha contra la violencia familiar. Aunque existen leyes que penalizan este tipo de abusos, su aplicación puede ser deficiente debido a factores como la falta de capacitación entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o la escasez de recursos para apoyar a las víctimas. Es crucial fomentar una cultura donde las denuncias sean tomadas en serio y donde las víctimas se sientan seguras al buscar ayuda.

La prevención es otro aspecto esencial en la lucha contra la violencia familiar. Programas educativos que aborden temas como el respeto mutuo en las relaciones, habilidades para resolver conflictos y manejo emocional pueden ser efectivos para reducir la incidencia de este tipo de violencia. Invertir en campañas de concienciación puede ayudar a desestigmatizar el tema y alentar a las víctimas a buscar apoyo antes de que las situaciones se agraven. Finalmente, es importante reconocer que la violencia familiar es un problema global que afecta a todas las sociedades sin distinción. Las diferencias culturales pueden influir en cómo se percibe y se responde a este fenómeno; sin embargo, es esencial adoptar un enfoque integral que incluya tanto medidas legales como programas sociales para abordar sus causas subyacentes y apoyar a las víctimas en su proceso de recuperación y empoderamiento.

C. Bien jurídico tutelado.

El bien jurídico tutelado en la violencia familiar, de acuerdo con Luis (2022) es un concepto complejo que abarca múltiples dimensiones, reflejando la importancia de la protección de la integridad y dignidad de los miembros de una unidad familiar. En primer lugar, se reconoce que el bien jurídico fundamental es la **dignidad humana**, que se ve comprometida cuando se producen

actos de violencia, ya sean físicos o psicológicos. La violencia familiar no solo afecta a la víctima directa, sino que también crea un ambiente de miedo y control que puede extenderse a otros miembros del hogar, afectando así el bienestar colectivo de la familia. Este contexto de dominación y miedo transforma el hogar en un espacio hostil, lo que contraviene los principios básicos de respeto y convivencia pacífica que deberían prevalecer en cualquier núcleo familiar.

Además, Loor (2024) sostiene que el bien jurídico protegido incluye la **integridad física y psicológica** de las personas involucradas. La legislación busca salvaguardar el derecho a vivir sin violencia, garantizando así no solo la salud física, sino también el bienestar emocional de las víctimas. Este enfoque integral es crucial porque la violencia no siempre deja marcas visibles; muchas veces, las secuelas son emocionales y psicológicas, que pueden ser incluso más devastadoras. Por lo tanto, el marco legal debe contemplar no solo las agresiones físicas, sino también cualquier forma de abuso psicológico que degrade la calidad de vida de los afectados.

Asimismo, Osorio (2023) agrega que otro aspecto importante es el **derecho a una vida familiar libre de violencia**, que se traduce en la necesidad de proteger el entorno familiar como un espacio seguro. La violencia intrafamiliar no solo afecta a la víctima directa, sino que también tiene repercusiones en los hijos e hijas, quienes pueden ser testigos o incluso víctimas indirectas de estos actos. La protección del núcleo familiar como un espacio donde prevalezca el amor y el respeto mutuo es esencial para el desarrollo saludable de todos sus miembros. Así, se busca garantizar que las relaciones familiares se basen en principios de igualdad y respeto, evitando situaciones donde uno o varios miembros sean sometidos a abusos.

Por su parte, Kuncho (2024) indica que la **igualdad material** también se erige como un bien jurídico a proteger en contextos de violencia familiar. Esto implica reconocer que todas las personas deben tener acceso a condiciones equitativas dentro del hogar, sin discriminación por

género u otras razones. La legislación sobre violencia familiar está diseñada para abordar específicamente las desigualdades estructurales que pueden llevar a situaciones de abuso, asegurando que las mujeres y otros grupos vulnerables puedan ejercer sus derechos sin temor a represalias o violencia.

Asimismo, Saldaña y Gorjón (2021) sustenta que dentro del marco legal también se contempla la **paz familiar** como un bien jurídico esencial. Este concepto va más allá del mero cese de la violencia; implica crear un ambiente propicio para el diálogo y la resolución pacífica de conflictos. La violencia intrafamiliar destruye esta paz y genera un ciclo vicioso donde los conflictos se resuelven mediante agresiones, perpetuando así una cultura de violencia que puede transmitirse a futuras generaciones. Por lo tanto, proteger este bien jurídico es fundamental para fomentar relaciones sanas y constructivas dentro del hogar.

La jurisprudencia ha destacado repetidamente que el bien jurídico protegido incluye no solo la integridad física y psicológica individual, sino también **los valores familiares** fundamentales. Estos valores son esenciales para mantener una estructura social cohesiva y saludable. La protección del núcleo familiar implica garantizar que todos sus miembros puedan desarrollarse plenamente en un ambiente seguro y respetuoso. Esto se traduce en obligaciones legales hacia los menores y otros miembros vulnerables, asegurando su derecho a crecer en un entorno libre de violencia (Arias, 2020).

Adicionalmente, es crucial considerar el impacto social más amplio que tiene la violencia familiar sobre la comunidad en general. La violencia dentro del hogar puede tener efectos devastadores en los vecindarios y comunidades circundantes, creando un clima de inseguridad y desconfianza. Por lo tanto, el bien jurídico tutelado no solo busca proteger a las víctimas

individuales, sino también promover una cultura social que rechace cualquier forma de violencia y fomente relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo.

El enfoque legislativo actual reconoce que los delitos contra la familia son pluriofensivos; es decir, afectan múltiples bienes jurídicos simultáneamente. Esto significa que al abordar casos de violencia familiar se deben considerar diversas dimensiones del daño causado: físico, psicológico y social. Esta perspectiva integral permite una mejor comprensión del fenómeno y contribuye a desarrollar estrategias más efectivas para su prevención y erradicación.

Finalmente, es importante resaltar que la lucha contra la violencia familiar requiere no solo medidas punitivas sino también programas educativos y preventivos que fomenten relaciones sanas desde una edad temprana. La educación sobre igualdad de género y resolución pacífica de conflictos debe ser parte integral del enfoque para abordar esta problemática. Solo así se podrá construir una sociedad donde prevalezca el respeto por la dignidad humana y donde cada individuo pueda disfrutar plenamente de sus derechos sin temor a sufrir violencia en su propio hogar.

2.1.1.5. Derechos fundamentales afectados de las víctimas de violencia familiar.

De acuerdo con Alarcón y Alza (2023), la violencia familiar afecta gravemente los derechos fundamentales de las víctimas, quienes a menudo se encuentran atrapadas en un ciclo de abuso que vulnera su dignidad, integridad y bienestar general. Uno de los derechos más afectados es el derecho a la vida. Las víctimas de violencia familiar, especialmente aquellas que sufren agresiones físicas, se enfrentan a un riesgo constante para su vida y salud. Este derecho es primordial y su violación puede llevar a consecuencias fatales. Además, el derecho a la integridad personal se ve comprometido, ya que las agresiones no solo son físicas, sino también psicológicas, afectando el bienestar emocional de la víctima y su capacidad para llevar una vida normal.

Adicionalmente, Rodríguez y Castillo (2022) argumentan que el derecho a la libertad también es crucial y se ve afectado en contextos de violencia familiar. Las víctimas a menudo sienten que no pueden escapar de sus agresores debido al miedo, la manipulación o la dependencia económica. Esto limita su capacidad para tomar decisiones sobre su propia vida y bienestar. La falta de libertad se traduce en una forma de encarcelamiento emocional que perpetúa el ciclo de abuso. Asimismo, el derecho a la protección es fundamental; las víctimas deben tener acceso a medidas de protección efectivas que les permitan vivir sin temor. Sin embargo, muchas veces estas medidas no son implementadas adecuadamente por las autoridades, lo que agrava su situación.

Sumado a ello, Mayor y Salazar (2019) indican que el derecho a la salud es otro aspecto crítico afectado por la violencia familiar. Las víctimas sufren no solo lesiones físicas, sino también problemas de salud mental como depresión y ansiedad. La violencia prolongada puede llevar a trastornos psicológicos severos que requieren atención médica especializada. Además, el acceso a servicios de salud puede verse limitado por el control del agresor o por la falta de recursos económicos. El derecho a la educación también se ve comprometido, especialmente en el caso de los menores que crecen en entornos violentos. Estos niños pueden experimentar dificultades para concentrarse en sus estudios debido al estrés y trauma que viven en casa.

Agrega Caqui (2020) que la dignidad humana es un principio fundamental que se encuentra en riesgo constante en situaciones de violencia familiar. Las víctimas son despojadas de su dignidad cuando son tratadas como objetos o propiedad del agresor. Esta deshumanización tiene efectos duraderos en su autoestima y percepción personal. Además, el derecho a la igualdad ante la ley es frecuentemente vulnerado, ya que las víctimas pueden enfrentar discriminación o estigmatización al intentar buscar justicia. La falta de apoyo legal adecuado puede disuadir a las víctimas de denunciar abusos, perpetuando así el ciclo de violencia.

El derecho a la participación también se ve afectado, ya que las víctimas pueden sentirse aisladas y sin voz en su propio proceso de recuperación. Esto incluye no solo su capacidad para participar en decisiones sobre su vida y bienestar, sino también su derecho a ser escuchadas en el sistema judicial. La falta de confianza en las instituciones puede llevar a una sensación de impotencia y desesperanza entre las víctimas. Por último, el acceso a la justicia es un derecho fundamental que se ve obstaculizado por múltiples factores, incluyendo la burocracia, la falta de recursos legales y el miedo a represalias por parte del agresor (Rodríguez y Castillo, 2022).

En resumen, los derechos fundamentales afectados por la violencia familiar son múltiples e interconectados. La vida, integridad personal, libertad, salud, educación y dignidad son solo algunos ejemplos de cómo el abuso impacta negativamente en las vidas de las víctimas. La protección efectiva y el apoyo institucional son esenciales para restaurar estos derechos y permitir que las víctimas reconstruyan sus vidas lejos del abuso. La sociedad debe reconocer estas vulneraciones y trabajar hacia soluciones integrales que garanticen un entorno seguro y justo para todos los individuos afectados por la violencia familiar.

2.1.2. Medidas de protección

2.1.2.1. Definición.

Desde la perspectiva de Centurión (2024), las medidas de protección en casos de violencia familiar son acciones legales diseñadas para salvaguardar la integridad de las víctimas y prevenir la reincidencia de los agresores. Estas medidas son ordenadas por los juzgados de familia y se implementan con carácter urgente, buscando neutralizar la violencia ejercida hacia la víctima. La ley establece que estas medidas deben ser personalizadas e intransferibles, lo que significa que están diseñadas específicamente para cada caso y no pueden ser delegadas a terceros. La rapidez en la respuesta judicial es fundamental, ya que se espera que el juzgado emita estas medidas en un

plazo máximo de 24 horas tras la denuncia, permitiendo así una reacción efectiva ante situaciones de riesgo inminente.

Como bien manifiestan Rafaele y Rojas (2023), entre las medidas más comunes se encuentra el **retiro del agresor del domicilio**, que permite a la víctima permanecer en su hogar mientras el agresor es desalojado. Esta medida es crucial, especialmente en situaciones donde la víctima puede estar en peligro inmediato. Otra medida importante es la **prohibición de acercamiento**, que impide al agresor acercarse a la víctima a una distancia determinada por el juez. Esto ayuda a crear un espacio seguro para la víctima y reduce el riesgo de confrontaciones directas que podrían escalar en violencia.

Adicionalmente, se puede establecer una **prohibición de comunicación**, que incluye cualquier forma de contacto, ya sea por teléfono, mensajes, redes sociales o incluso encuentros personales. Esta medida es esencial para evitar que el agresor continúe ejerciendo control o intimidación sobre la víctima. También se contempla el **albergue seguro** para las víctimas y sus hijos, lo que proporciona un refugio temporal mientras se toman decisiones sobre su futuro y seguridad (Alarcón y Alza, 2023).

Las medidas de protección no solo buscan detener la violencia física, sino también proteger la integridad psicológica y emocional de las víctimas. Esto incluye el inventario y resguardo de bienes patrimoniales, evitando que el agresor pueda destruir o ocultar propiedades que pertenecen a la víctima. La ley reconoce que muchas veces las víctimas enfrentan no solo violencia física, sino también económica, lo cual puede ser igualmente devastador.

Es importante señalar que el incumplimiento de estas medidas por parte del agresor puede resultar en consecuencias legales severas. La resistencia o desobediencia a las órdenes judiciales

está tipificada como un delito en muchos sistemas legales, lo cual implica penas de prisión que pueden variar según la gravedad del incumplimiento y si existen antecedentes previos. Esto establece un marco legal claro para proteger a las víctimas y disuadir al agresor de violar las restricciones impuestas. A pesar de la existencia de estas medidas, su efectividad puede verse comprometida por diversos factores. La implementación práctica de las medidas depende en gran medida del compromiso y capacidad de las autoridades para hacerlas cumplir. Además, hay críticas sobre si estas medidas son suficientes para abordar las causas subyacentes de la violencia familiar o si simplemente actúan como soluciones temporales sin un enfoque integral hacia la rehabilitación del agresor o el apoyo continuo a la víctima.

La legislación también ha evolucionado para incluir nuevas disposiciones que fortalecen estas medidas. Por ejemplo, se han introducido modificaciones para ampliar los lugares donde se aplica la prohibición de acercamiento y se han establecido protocolos más claros para la intervención policial ante violaciones a estas órdenes. Sin embargo, persisten desafíos significativos en cuanto a su aplicación efectiva y el apoyo integral a las víctimas. En conclusión, las medidas de protección son herramientas esenciales en la lucha contra la violencia familiar, proporcionando un marco legal para salvaguardar a las víctimas. Sin embargo, su éxito depende no solo de su existencia legal sino también de una implementación efectiva y del compromiso continuo por parte del sistema judicial y las fuerzas del orden para garantizar que se respeten y cumplan. Es vital seguir trabajando hacia un enfoque más holístico que aborde tanto las necesidades inmediatas de protección como los factores estructurales que perpetúan la violencia familiar en nuestra sociedad.

2.1.2.2. Características

Desde la perspectiva de Soto y Soto (2021) precisan que las medidas de protección en casos de violencia familiar son herramientas legales diseñadas para salvaguardar la integridad de las víctimas y prevenir la reincidencia de la violencia. Estas medidas son dictadas por un Juzgado de Familia y se implementan de manera urgente, generalmente en un plazo que no excede las 72 horas tras la denuncia. Su objetivo principal es neutralizar la violencia ejercida hacia la víctima, asegurando su bienestar físico, psicológico y emocional. Las medidas son personalizadas e intransferibles, lo que significa que están diseñadas específicamente para cada caso y no pueden ser delegadas a otra persona.

Entre las medidas más comunes, según Castillo y Ruiz (2021) se encuentra el **retiro del agresor del domicilio**, que se aplica independientemente de quién sea el propietario del inmueble. Esta medida es crucial en situaciones donde el riesgo para la víctima es severo, permitiendo que esta pueda permanecer en un entorno seguro sin temor a represalias. Además, se prohíbe al agresor comunicarse con la víctima a través de cualquier medio, incluyendo llamadas telefónicas, mensajes de texto o redes sociales. Esta prohibición busca eliminar cualquier posibilidad de contacto que pueda resultar en una nueva agresión.

Según palabras de Rodríguez y Alarcón (2022), otra medida importante es la **prohibición del porte y tenencia de armas** por parte del agresor. Esta acción busca reducir el riesgo de violencia letal, dado que el acceso a armas puede aumentar significativamente la gravedad de los incidentes violentos. La policía está encargada de hacer cumplir estas medidas, informando al agresor sobre las restricciones impuestas y las consecuencias legales si no se cumplen.

Agrega Pumarica (2020) que las medidas de protección también pueden incluir el **albergue temporal** para las víctimas en refugios seguros, donde puedan recibir apoyo psicológico y legal

mientras se reestablecen sus vidas. Esto es especialmente relevante para aquellas personas que no tienen un lugar seguro al que acudir tras una situación violenta. Además, se realiza un **inventario de bienes** para proteger los activos patrimoniales de la víctima, evitando que el agresor pueda destruir u ocultar propiedades compartidas.

El incumplimiento de estas medidas por parte del agresor puede llevar a sanciones penales severas, incluyendo penas de prisión por resistencia o desobediencia a la autoridad. Esto subraya la seriedad con la que el sistema judicial aborda estas situaciones y busca disuadir futuros actos de violencia. Las penas pueden ser incrementadas si el agresor tiene antecedentes de violencia o ha violado previamente otras medidas. Por lo tanto, es fundamental que las víctimas tengan acceso a información clara sobre sus derechos y los procedimientos para solicitar estas medidas. Muchas veces, las víctimas pueden sentirse intimidadas o desinformadas sobre cómo proceder legalmente. Por ello, es esencial contar con recursos comunitarios y apoyo legal que les ayuden a navegar por el sistema judicial.

La efectividad de las medidas de protección depende también del contexto social y cultural en el que se implementan. En algunos casos, las víctimas pueden enfrentar presiones sociales o familiares que dificultan su decisión de denunciar al agresor o aceptar las medidas impuestas. Por lo tanto, es vital promover una cultura de apoyo hacia las víctimas y educar a la comunidad sobre la gravedad de la violencia familiar.

Los cambios recientes en la legislación han buscado fortalecer estas medidas, reduciendo los plazos para su implementación y ampliando su alcance. Por ejemplo, ahora se requiere que los jueces evalúen y resuelvan sobre las solicitudes en un plazo máximo de 24 horas, lo cual es un avance significativo para garantizar una respuesta rápida ante situaciones críticas.

En conclusión, las medidas de protección son un componente esencial en la lucha contra la violencia familiar. Estas no solo buscan proteger a las víctimas, sino también prevenir ciclos de violencia recurrentes y fomentar un entorno más seguro para todos los miembros del hogar. La implementación efectiva y el cumplimiento riguroso de estas medidas son fundamentales para garantizar la seguridad y dignidad de quienes han sufrido violencia en sus hogares.

2.1.2.3. Clases de medidas de protección implementadas por la Ley N°30364

La Ley N° 30364 (2015), conocida como la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, establece un marco normativo que busca proteger a las víctimas de violencia familiar a través de diversas medidas de protección. Estas medidas son fundamentales para asegurar la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas, así como para salvaguardar sus bienes patrimoniales. El objetivo principal es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por el agresor, permitiendo a la víctima continuar con su vida cotidiana sin el temor constante de sufrir agresiones.

Indican Rafaelle y Rojas (2023) que las medidas de protección pueden ser dictadas por el Juzgado de Familia en un plazo no mayor a 72 horas tras la denuncia. Este tiempo se ha reducido en reformas recientes a 24 horas, lo que refleja un compromiso por parte del Estado para actuar con celeridad ante situaciones de riesgo. Entre las medidas más comunes se encuentra el **retiro del agresor del domicilio**, lo que impide que la víctima tenga que convivir con su agresor y le proporciona un espacio seguro para recuperarse. Esta medida es crucial, ya que muchas veces el agresor puede ejercer control y manipulación sobre la víctima incluso después de una denuncia.

Otra medida importante es la **prohibición de comunicarse con la víctima**, que busca evitar cualquier forma de acoso o intimidación por parte del agresor. Esta prohibición puede incluir no solo el contacto directo, sino también a través de terceros o medios digitales (Cuadros y

Solimano, 2022). Además, se establece la **prohibición al agresor de poseer y usar armas**, lo cual es vital para prevenir situaciones en las que el agresor pueda utilizar un arma para amenazar o agredir a la víctima. Estas medidas son esenciales en contextos donde la violencia puede escalar rápidamente y poner en peligro la vida de la víctima. La ley también contempla el **albergue seguro** para las víctimas, ofreciendo refugio temporal en instituciones designadas donde pueden recibir apoyo psicológico y legal. Esto es especialmente relevante para aquellas personas que no tienen un lugar seguro al cual ir tras denunciar a su agresor. Además, se permite realizar un **inventario de bienes**, lo cual ayuda a resguardar los patrimonios compartidos y evitar que el agresor disponga de ellos sin consentimiento (Soto, 2023).

El cumplimiento de estas medidas es supervisado por las autoridades competentes, incluida la Policía Nacional del Perú, que tiene la responsabilidad de garantizar su ejecución efectiva. En caso de incumplimiento por parte del agresor, se considera un delito tipificado como resistencia o desobediencia a la autoridad, lo que puede resultar en penas de prisión de entre cinco y ocho años. Esta sanción busca disuadir al agresor y asegurar que las medidas implementadas sean respetadas.

La Ley N° 30364 (2015) también establece medidas económicas como una **asignación económica de emergencia**, destinada a cubrir necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. Esta medida es fundamental para evitar que las víctimas se vean forzadas a regresar con su agresor por razones económicas, asegurando así su autonomía y seguridad financiera durante el proceso judicial.

Es importante destacar que las medidas no son exhaustivas; el artículo 32 del Texto Único Ordenado (TUO) menciona que esta lista es enunciativa, lo que permite al juez adaptar las medidas según el caso específico y el nivel de riesgo identificado. Esto significa que pueden implementarse otras acciones adicionales si se considera necesario para proteger a la víctima.

Además, se han introducido modificaciones recientes a esta ley para fortalecer aún más las medidas de protección. Por ejemplo, se ha ampliado el concepto de lugar habitual donde se pueden aplicar prohibiciones de acercamiento, incluyendo espacios como lugares de trabajo o esparcimiento donde la víctima frecuenta. Esto busca ofrecer una protección más integral en todos los ámbitos donde la víctima pueda estar expuesta al agresor.

Finalmente, es crucial mencionar que las modificaciones también han buscado mejorar los protocolos de actuación ante situaciones de violencia familiar. La implementación inmediata y prioritaria por parte del Ministerio del Interior asegura que las víctimas reciban atención adecuada y rápida ante cualquier solicitud relacionada con su seguridad. Este enfoque integral no solo busca sancionar al agresor sino también brindar un soporte sólido a las víctimas, facilitando su recuperación y reintegración social tras haber sufrido violencia familiar.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación

3.1.1. Enfoque

La pesquisa tuvo un enfoque cualitativo. En ese sentido, de acuerdo con Valle et al. (2022) este tipo de investigaciones se basaron en un enfoque que consideraba que la realidad era creada socialmente. El enfoque principal de este tipo de investigación radica en entender como los sujetos interpretaron los significados de sus acciones dentro de una realidad que había sido constituida socialmente. Así, el objetivo fue entender la realidad desde la perspectiva de los sujetos; este anhelo de comprensión se reflejó en los objetivos de la investigación, los cuales buscaron alcanzar un conocimiento completo de la situación o fenómeno bajo estudio. Por su parte, de acuerdo con Nizama y Nizama (2020), este enfoque investigativo brinda especial relevancia al entorno, razón por la cual el investigador desarrolla una sensibilidad hacia situaciones abordadas de manera global u holística.

3.1.2. Tipo

El estudio fue descriptivo. Guevara et al. (2020) determinaron que era una investigación donde se definieron las categorías de estudio, disgregando sus elementos principales que fueron considerados como componentes. De tal forma, pudo reflejarse cuáles fueron las características, las teorías, las posturas acerca de la realidad problemática y los argumentos que existieron a favor o en contra de determinadas propuestas de solución.

3.1.3. Diseño

En lo referente al diseño de la investigación, fue fenomenológica. De acuerdo con Fuster (2019) este diseño se enfocó en el entendimiento del fenómeno, iniciando de una óptica

previamente construida, como resultados de la indagación de fuentes bibliográficas como un importante contenido teórico respecto al fenómenos. En ese orden de ideas, señalo que estaba en la búsqueda de explicaciones, motivos y causas que propiciaron el nacimiento de fenómeno; por lo tanto, fue un análisis de la realidad problemática a conciencia, donde fue fundamental que existiera una comprensión del mismo, partiendo de lo general a lo específico.

3.2. Ámbito temporal y espacial

La delimitación geográfica fue el ámbito que correspondió a la investigación, la cual se desarrolló en Lima Norte; asimismo, respecto a la delimitación temporal, el periodo de análisis fue en año 2024.

3.3. Variables

TÍTULO: “Retiro del hogar convivencial en casos de violencia familiar contra la mujer, Lima Norte, 2024”				
CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN
Violencia familiar contra la mujer	La violencia familiar, también conocida como violencia doméstica o intrafamiliar, se define como cualquier forma de abuso que ocurre dentro del ámbito familiar. Este fenómeno implica que uno de los miembros de la familia ejerce un daño físico, emocional o psicológico sobre otro, y puede	La presente categoría se ha estructurado en diversos puntos o subcategorías, cada una con sus respectivos indicadores. Los mismos que serán plasmados en la entrevista respectiva.	•El origen estructural de la violencia •El patriarcado y las relaciones de subordinación como causa de la violencia •Violencia de género •Violencia familiar •Derechos fundamentales afectados de las víctimas de violencia familiar	Entrevista

	manifestarse en diversas formas. La violencia familiar no solo afecta a la víctima directa, sino que también tiene repercusiones en el bienestar de toda la familia y, en muchos casos, puede perpetuarse a lo largo de generaciones. Este tipo de violencia es un problema social y de salud pública que requiere atención y acción por parte de las autoridades y la sociedad en general (Baley, 2022).			
Retiro del hogar convivencial	Como bien manifiestan Rafaele y Rojas (2023), entre las medidas más comunes se encuentra el retiro del agresor del domicilio, que permite a la víctima permanecer en su hogar mientras el agresor es desalojado. Esta medida es crucial, especialmente en situaciones donde	La presente categoría se ha estructurado en diversos puntos o subcategorías, cada una con sus respectivos indicadores. Los mismos que serán plasmados en la entrevista respectiva.	• Definición • Características • Clases de medidas de protección implementadas por la Ley N° 30364	Entrevista

	la víctima puede estar en peligro inmediato.			
--	--	--	--	--

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

Se debió tener en cuenta que, en las investigaciones de enfoque cualitativo, se habló de participantes; por lo mencionado, según López y Fachelli (2019) los **participantes** en una investigación se refirieron especialmente al grupo de personas, elementos o entidades que constituyeron el foco de interés analítico para derivar las conclusiones estadísticas y teóricas del estudio de la investigación.

Adicionalmente, Salazar (2020) preciso que los participantes en una investigación cualitativa fueron los individuos o grupos que proporcionaron información sobre el fenómeno de estudio. A diferencia de los enfoques cuantitativos, donde se buscó la representación estadística y el muestreo fue aleatorio, en la investigación cualitativa se seleccionaron intencionalmente a los informantes con base en criterios específicos que reflejaron la realidad que se deseaba explorar. Esto implicó que los investigadores buscaron obtener que les permitió comprender mejor las experiencias y significados que los participantes atribuyeron a su realidad. En ese sentido, los participantes de la presente investigación fueron 8 abogados especializados en la materia.

3.4.2. Muestra

Por otro lado, en lo referente a la muestra, se encontró definitiva como la unidad representativa de los participantes. El tipo de muestreo que se empleo fue el no probabilístico por conveniencia, que se consistió en seleccionar la muestra al azar, no estableciendo un procedimiento de selección determinado (Muguiru, 2020). Fue necesario precisar que este tipo de muestreo presento múltiples ventajas para el desarrollo de investigaciones cualitativas, pues fue más rápido

y económico en comparación con el muestreo probabilístico, ya que permitió al investigador explorar áreas nuevas o poco estudiadas sin necesidad de un diseño muestral complejo entre otros beneficios.

Entonces, se tuvo que el tipo de muestreo no probabilístico realizó una selección subjetiva, pues los investigadores eligieron a los participantes según criterios específicos que se consideran relevantes para el estudio, lo que pudo incluir características demográficas, experiencias previas o disponibilidad, asimismo fue una muestra no representativa, pues por su naturaleza aleatoria, no necesariamente representó a la población en general. En ese orden de ideas, para el desarrollo de la presente investigación se empleó un muestreo no probabilístico por conveniencia, atendiendo a la demografía y al tiempo de disponibilidad de los participantes. Se tuvo que la investigadora seleccionó como muestra de la investigación a 8 abogados especialistas en el tema de materia de estudio.

3.5. Instrumentos

3.5.1. Técnicas de recolección de datos

Desde la perspectiva de Hernández y Mendoza (2018), las **técnicas de recolección de datos** constituyen un conjunto de normas que orientan todo el proceso investigativo, desde su inicio hasta su culminación. Esto implica comenzar con la identificación del problema y avanzar hasta la confirmación de la hipótesis formulada, siguiendo los principios del método científico.

En ese sentido, la técnica de recolección de datos que se empleó fue la **entrevista**, de acuerdo con Sánchez (2022), la entrevista se define como un método para recopilar información donde se lleva a cabo una conversación organizada o parcialmente estructurada entre una persona que hace las preguntas y otra que responde, con el propósito de obtener datos significativos sobre un tema particular. Esta técnica se utiliza ampliamente en diversas disciplinas. Entre las

características de la entrevista, se encuentran la interacción personal, flexibilidad, profundidad de la información, contexto y relación, entre otros. Finalmente, se considera como una técnica que ayudará a comprender adecuadamente de forma crítica teorías y normas.

3.5.2. Instrumentos de recolección de datos

Sumado a ello, en lo referente al **instrumento** de recolección de datos, de acuerdo con Gallardo (2017) son los encargados de la recolección de datos que responde a herramientas empleadas para recopilar información y datos, se efectuará a través de las preguntas o elementos, los cuales requieren respuestas por parte del investigador y los participantes. Además, los dispositivos que se utilizaron para recopilar información emplearán las preguntas del cuestionario para encontrar respuestas que se alineen con las categorías y subcategorías establecidas, con el fin de contrastar lo que se expone en la teoría con la situación real.

Adicionalmente, se precisa que los instrumentos de recolección de datos en una investigación cualitativa es una herramienta diseñada para capturar información no numérica, enfocándose en comprender las experiencias, percepciones y significados que los participantes atribuyen a sus realidades. Estos instrumentos son fundamentales para obtener datos descriptivos y contextuales que ayudarán a los investigadores a explorar y analizar fenómenos sociales complejos.

En ese sentido, el instrumento de recolección de datos que se empleó fue la guía de entrevista, desde la perspectiva de Martínez et al. (2023), el propósito de este instrumento es anotar los aspectos jurídicos más relevantes de la fuente de información examinada, esto resulta relevante pues permitirá identificar correctamente las categorías previamente establecidas; este tipo de instrumento es fundamental para las investigaciones con enfoque cualitativo que se enfocan en alcanzar la información concreta, donde se advertirá el paradigma teórico, doctrinal, normativo y

de sentencias, según corresponde. La guía de entrevista incluyó las preguntas que se harán a los especialistas durante las entrevistas. Esta guía facilitará la organización coherente de las preguntas y asegurará una secuencia adecuada en el desarrollo de cada entrevista.

Finalmente, se debe poner en relieve que los instrumentos de recolección de datos cualitativos son esenciales para explorar en profundidad las experiencias humanas y proporciona una comprensión contextualizada de los fenómenos sociales.

3.6. Procedimientos

El **procedimiento de recolección de datos**, el procedimiento de recolección de datos, para recolectar la información, empleo la técnica de entrevista. Se inicio investigando a través de la búsqueda de información pertinente y normativas asociadas al tema. Esto incluyó la revisión de artículos indexados y jurídicos, boletines, situacionales, jurisprudencia y selección de fuentes confiables directamente por parte del investigador. En ese sentido, se tuvo en cuenta algunos criterios para la selección bibliográfica, como el criterio de temporalidad y pertinencia.

Asimismo, se elaboró una guía de entrevista, orientada hacia los objetivos de la investigación. Esta entrevista se llevó a cabo con profesionales expertos en el campo, con el fin de obtener información en entornos adecuados relevantes de la practica real. Se realizo en entornos adecuados y según la disponibilidad de los profesionales, en el horario y lugar acordados previamente. Luego se estableció comunicación con los entrevistados pidiéndoles que participaran. Una vez que confirmaron su disponibilidad, se pactó la fecha y hora para llevar a cabo la entrevista.

Se procedió con la elaboración de los resultados de la investigación a través de la tabulación de los datos brindados en las entrevistas, los cuales se contrastaron con la doctrina y normativa

encontrada sobre el tema materia de análisis. Por último, se procedió con la elaboración de la discusión de la investigación, las conclusiones y recomendaciones respectivas.

3.7. Análisis de datos

En la investigación se aplicarán como métodos para el análisis de los datos:

- a) **Método analítico:** Es un método que mediante el procesamiento de la información se facilitó el análisis de las fuentes, inclinándose por un estudio completo e integrado del contenido incorporado.
- b) **Método dogmático:** Implicará la revisión de la doctrina, así como las definiciones o conceptualizaciones de las categorías de estudio, puesto que permitirá conocer cuál es la perspectiva que se tiene a nivel doctrinario sobre cada una.
- c) **Método argumentativo:** Es un método que comprenderá el análisis de las premisas o de los argumentos más esenciales acerca de las categorías conceptuales; esto es imprescindible para analizar los resultados obtenidos tras la aplicación de la entrevista.
- d) **Método interpretativo:** Implicará la revisión del material bibliográfico, pues el investigador requiere de verificar cada una de las fuentes de información, de modo que, logre analizarlas de manera conjunta y no aislada. Por lo tanto, interpretar consiste en examinar cuidadosamente el significado de cada una de las fuentes.

3.8. Consideraciones éticas

En lo referente a los criterios éticos, según Villalta et al. (2022) los estándares éticos no solo deberían ser considerados como criterios, sino más bien como principios éticos que deben ser obligatorios en todas las investigaciones científicas debido a su carácter universal. Esto asegura

que se puedan aplicar en todos los estudios de investigación sin excepción. Estos principios incluyen el respeto hacia las personas, la beneficencia y la justicia.

El principio de beneficencia se cumplirá en la investigación, ya que se asegurará no causar daño a ningún individuo en general. Por el contrario, se buscará contribuir positivamente a la sociedad al abordar ciertas preguntas que podrían ser compartidas por otras personas. En consecuencia, el objetivo será ofrecer un aporte constructivo a la humanidad, evitando cualquier posibilidad de causar perjuicio.

En relación al principio de justicia, es crucial destacar que durante el desarrollo de la investigación se mostrará un respeto hacia cada autor consultado. Esto se logrará mediante la adecuada citación de todas las fuentes de información utilizadas para alcanzar los resultados deseados, asegurando así el reconocimiento apropiado de los derechos de autor correspondientes.

Por último, es importante mencionar que toda la investigación será estructurada teniendo en cuenta cada criterio y punto establecido por la universidad. Además, se respetarán todos los lineamientos establecidos por las normas APA en su séptima edición.

IV. RESULTADOS

En el presente capítulo se desarrollarán los resultados que se obtuvieron tras la aplicación del correspondiente instrumento de recopilación de datos e información, con el fin de presentar un orden se considera conveniente codificar a los participantes de la siguiente manera:

Tabla 1
Participantes

CÓDIGO	ENTREVISTADO	PUESTO
1.	Efraín Quispe Calderón	Abogado litigante
2.	Michael Marco Valencia Yangale	Abogado litigante
3.	Daniel Alonso Navarro Fernandez	Abogado litigante
4.	Isabel Malpartida	Abogada Cem de Laura Caller
5.	Cristel Zegarra Diaz	Abogada Litigante
6.	Enrique Andreé Sáenz Palomino	Abogado Litigante
7.	Carmen Del Rosario Huayllasco Basconsuelo	Abogado Litigante
8.	Marilú Sánchez Oblitas	Fiscal provincial del primer despacho de la segunda fiscalía especializada en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Lima Norte.

Fuente: Elaboración propia

Se puede verificar que en su totalidad los entrevistados son abogados, también otra característica de los entrevistados es que se encuentran relacionados de forma directa con el tema materia de análisis, por ello sus respuestas serán de suma contribución para la presente investigación. En ese sentido, después de haber efectuado las entrevistas a los participantes y analizar los documentos, es pertinente presentar los resultados encontrados en concordancia con los objetivos trazados.

La mencionada entrevista ha sido ejecutada atendiendo a los tiempos disponibles de cada entrevistado, buscando lograr el desarrollo del **objetivo general** el cual es “Determinar si el retiro del agresor del hogar convivencial es efectivo para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte – 2024”, para lo cual se presentaron las siguientes interrogantes:

Tabla 2

Pregunta 1. En su conocimiento y experiencia, ¿De qué manera el retiro del agresor del hogar convivencial es efectivo para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte? Fundamente.

<i>Código de entrevistado</i>	<i>Fundamento</i>
E1	Al separar físicamente a la víctima del entorno de violencia, se brinda un respiro que permite a la mujer tomar decisiones con mayor claridad y seguridad. Además, esta medida transmite un mensaje claro de rechazo a la violencia y refuerza el derecho de las mujeres a vivir en un entorno seguro. En Lima Norte, donde los casos de violencia familiar son frecuentes, el retiro del agresor se convierte en un recurso crucial, pero su implementación enfrenta desafíos debido a la falta de infraestructura y personal capacitado para garantizar su cumplimiento.
E2	El retiro del agresor del hogar convivencial se ha establecido como una medida crucial para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte. Esta acción permite a las mujeres escapar de un entorno hostil, garantizando

	su seguridad inmediata y brindándoles un espacio para comenzar a reconstruir sus vidas. La evidencia sugiere que, al separar a la víctima del agresor, se interrumpe el ciclo de abuso, lo que resulta en una disminución significativa de la violencia. Sin embargo, es esencial que se establezcan protocolos claros y eficientes para asegurar que el agresor no regrese al hogar y que la víctima reciba el apoyo necesario durante y después del proceso.
E3	El retiro del agresor es una medida clave porque elimina de manera inmediata el riesgo físico y psicológico que la víctima enfrenta al convivir con su agresor. En Lima Norte, donde muchas mujeres dependen económicamente de sus parejas, esta medida les permite permanecer en el hogar mientras se gestiona el proceso legal y reciben apoyo social. Además, esta acción envía un mensaje claro sobre la intolerancia hacia la violencia de género y refuerza la idea de que el bienestar de las víctimas es prioritario. Sin embargo, su efectividad depende de una implementación ágil y de la disponibilidad de recursos, como asesoría legal y refugios en caso de que las mujeres necesiten un lugar temporal.
E4	El retiro del agresor del hogar convivencial es efectivo porque elimina de manera inmediata el contacto directo entre la víctima y su agresor, rompiendo el ciclo de violencia en el entorno más vulnerable: el hogar. Esto proporciona a las mujeres un espacio seguro donde pueden reestructurar sus vidas sin temor a represalias físicas o psicológicas inmediatas. Además, esta medida transmite un mensaje claro de sanción contra el agresor, mostrando que las instituciones están comprometidas en proteger a las víctimas y disuadiendo futuras agresiones. Sin embargo, su efectividad depende de una implementación oportuna y un seguimiento continuo, así como de garantizar apoyo complementario, como refugios, asesoría legal y ayuda psicológica.
E5	El retiro del agresor del hogar convivencial es una medida efectiva porque ofrece a la víctima y a sus hijos un espacio seguro y libre de violencia, alejándolos de un entorno hostil. Al separar físicamente al agresor, se reduce el riesgo de agresiones reiteradas y se permite a la mujer comenzar a recuperar su autonomía emocional y económica. Esta medida también refuerza el mensaje de que la violencia no será tolerada, lo que contribuye a desnormalizar estos comportamientos en la comunidad. Además, brinda a las víctimas el tiempo necesario para acceder a servicios de apoyo integral como asistencia legal, psicológica y social. Al permanecer en su hogar, las

	mujeres evitan el trauma de tener que abandonar su entorno, lo que facilita el inicio de procesos legales y de recuperación.
E6	El retiro del agresor del hogar convivencial es una medida que otorga protección inmediata a las mujeres víctimas de violencia familiar, al eliminar temporalmente el riesgo directo que representa el agresor dentro del espacio íntimo del hogar. En casos de Lima Norte, esta medida es crucial, ya que muchas mujeres dependen emocional y económicamente de sus parejas, lo que complica su capacidad de abandonar el domicilio. Al retirar al agresor, las víctimas pueden permanecer en su entorno conocido, preservando la estabilidad para ellas y sus hijos, lo cual es esencial en la etapa inicial de recuperación emocional y física. Además, esta acción demuestra un compromiso del sistema judicial y policial para priorizar la seguridad de las mujeres. Desde una perspectiva legal, la efectividad de esta medida depende de su correcta implementación y seguimiento. Por ejemplo, si el retiro no se complementa con órdenes de alejamiento estrictas, la seguridad de las mujeres podría verse comprometida debido a posibles represalias. Por ello, debe garantizarse una ejecución eficiente y la coordinación entre instituciones como la policía, los juzgados y los centros de atención a víctimas para que las mujeres puedan sentirse realmente protegidas.
E7	El retiro del agresor del hogar convivencial protege de manera inmediata a las mujeres al eliminar el riesgo directo de agresiones dentro del entorno familiar. Esta medida permite a las víctimas permanecer en su espacio seguro junto a sus hijos, evitando el trauma adicional que implicaría abandonar el hogar. Además, reduce la exposición a la violencia y facilita el acceso a apoyo psicológico, legal y social. Al establecer una distancia física y legal entre la víctima y el agresor, esta medida contribuye a la recuperación emocional de las mujeres y fortalece su capacidad para iniciar una nueva etapa de vida libre de violencia.
E8	El retiro del agresor del hogar convivencial es efectivo para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte al brindarles un respiro inmediato de un entorno hostil y permitirles recuperar autonomía. Además, ofrece acceso a servicios de salud, asesoría legal y programas de empoderamiento que les ayudan a reconstruir sus vidas.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación de la tabla:

Respecto a la interrogante formulada, la cual versa sobre la manera en manera que se debe retirar al agresor del hogar convivencial y si esta es efectiva para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte. En ese sentido, los entrevistados coinciden en que esta acción permite a las mujeres escapar de un ambiente hostil, brindándoles un espacio seguro donde pueden reflexionar y tomar decisiones importantes para su futuro. Al separar físicamente a la víctima del agresor, se interrumpe el ciclo de abuso, lo que contribuye a una disminución significativa de la violencia. Además, esta medida envía un mensaje claro de rechazo a la violencia, reafirmando el derecho de las mujeres a vivir en un entorno seguro.

Sin embargo, la implementación de esta medida enfrenta serios desafíos. La falta de infraestructura y personal capacitado para garantizar su cumplimiento puede limitar su efectividad. Muchos entrevistados mencionan que, aunque el retiro del agresor es crucial, su éxito depende de una correcta implementación y seguimiento. Es fundamental establecer protocolos claros que aseguren que el agresor no regrese al hogar y que la víctima reciba el apoyo necesario durante y después del proceso. Esto incluye asesoría legal, refugios temporales y atención psicológica, elementos que son esenciales para la recuperación de las víctimas.

Otro aspecto relevante es la dependencia económica que muchas mujeres tienen respecto a sus parejas, lo cual complica su capacidad para abandonar el hogar. En este contexto, el retiro del agresor permite que las mujeres permanezcan en su entorno conocido mientras se gestionan los procesos legales. Esto no solo ayuda a preservar la estabilidad emocional y física de las víctimas y sus hijos, sino que también les brinda tiempo para acceder a servicios de apoyo integral.

La efectividad del retiro del agresor también está relacionada con el compromiso del sistema judicial y policial para priorizar la seguridad de las mujeres. La coordinación entre diversas

instituciones es vital para garantizar que las medidas de protección se implementen adecuadamente. Sin un seguimiento continuo y una respuesta rápida ante posibles represalias por parte del agresor, la seguridad de las mujeres podría verse comprometida. En conclusión, aunque el retiro del agresor del hogar convivencial es considerado una medida efectiva para proteger a las mujeres víctimas de violencia en Lima Norte, su éxito depende de una serie de factores interrelacionados. La adecuada implementación, el acceso a recursos complementarios y la coordinación institucional son elementos clave que determinan si esta medida puede realmente ofrecer la protección necesaria para las víctimas y contribuir a su proceso de recuperación.

Tabla 3

Pregunta 2. En su conocimiento y experiencia, ¿Qué desafíos enfrentan las mujeres víctimas de violencia familiar después del retiro del agresor en Lima Norte? Fundamente.

<i>Código de entrevistado</i>	<i>Fundamento</i>
E1	Muchas veces, los agresores intentan recuperar el control a través de intimidaciones, amenazas o incluso violencia fuera del hogar. Otro desafío es la dependencia económica, ya que en muchos casos el agresor era el principal proveedor del hogar, dejando a las mujeres en situación de vulnerabilidad financiera. Asimismo, las barreras emocionales, como el sentimiento de culpa, la baja autoestima y el trauma psicológico, dificultan su proceso de recuperación. Esto obliga a muchas mujeres a regresar al hogar convivencial por falta de alternativas viables.
E2	Después del retiro del agresor, las mujeres víctimas de violencia familiar enfrentan múltiples desafíos que pueden dificultar su recuperación y reintegración social. Uno de los principales problemas es la falta de recursos económicos, ya que muchas mujeres dependen financieramente de sus parejas agresoras, lo que complica su capacidad para mantenerse a sí mismas y a sus hijos tras el retiro. Además, estas mujeres a menudo enfrentan estigmatización social; los juicios y

	estigmas por haber dejado una relación violenta pueden llevarlas a sentirse aisladas o avergonzadas.
E3	Tras el retiro del agresor, las mujeres se enfrentan a múltiples desafíos que van más allá de la situación inmediata de violencia. Uno de los principales problemas es el temor a represalias, ya que algunos agresores pueden buscar vengarse por haber sido desplazados, actuando directamente o a través de otras personas. Además, la falta de acceso a servicios psicosociales también es una barrera significativa, ya que las víctimas necesitan apoyo terapéutico para superar los traumas, pero este tipo de asistencia es limitada. Otro reto común es la custodia de los hijos, ya que algunos agresores intentan manipular el sistema legal para obtener la custodia y así mantener el control sobre la víctima.
E4	Después del retiro del agresor, muchas mujeres enfrentan desafíos económicos significativos, especialmente si dependían del agresor como principal fuente de ingresos. Además, hay una fuerte carga emocional y psicológica que puede incluir miedo, ansiedad y sentimientos de culpa. Otro desafío importante es el temor a represalias, ya que, en algunos casos, los agresores violan las medidas de protección para intimidar o dañar a las víctimas. La falta de acceso a recursos básicos, como vivienda, atención psicológica o asesoría legal, también complica el proceso de reintegración. Finalmente, el estigma social y la presión de la comunidad pueden desincentivar a las víctimas a denunciar o buscar apoyo.
E5	Tras el retiro del agresor, las mujeres enfrentan diversos desafíos, entre los que se encuentran el riesgo de represalias por parte del agresor, que muchas veces sigue amenazándolas desde la distancia. Además, la falta de recursos económicos puede dificultar la manutención de sus familias, especialmente si dependían del agresor. También existe una escasez de servicios de apoyo psicológico y legal adecuados en Lima Norte, lo que complica su proceso de recuperación. En muchos casos, enfrentan estigmatización social, ya que algunos sectores las culpan por "destruir" la familia al denunciar. La burocracia y la lentitud en el seguimiento de casos por parte de las instituciones también representan un obstáculo significativo, sumado a las dificultades para reintegrarse laboral y socialmente sin un sistema de apoyo sólido.

E6	El retiro del agresor del hogar convivencial, aunque esencial, no elimina por completo las dificultades que enfrentan las mujeres. En primer lugar, las víctimas suelen lidiar con el miedo a represalias, ya que, a pesar de las medidas legales, algunos agresores continúan hostigándolas o intentan manipularlas emocionalmente. Este temor puede verse agravado por la falta de acceso a mecanismos efectivos de denuncia en casos de incumplimiento de las medidas judiciales. Otro desafío importante es la dependencia económica. Muchas mujeres en Lima Norte carecen de empleo formal o ingresos suficientes, lo que las obliga a buscar alternativas para sostener a su familia. Sin un sistema de apoyo integral que les permita acceder a empleo, vivienda temporal y recursos básicos, es probable que se encuentren en una situación de vulnerabilidad extrema; y emocionalmente, las mujeres enfrentan el estigma social y los sentimientos de culpa o vergüenza. Desde una perspectiva legal, la efectividad de esta medida depende de su correcta implementación y seguimiento. Por ejemplo, si el retiro no se complementa con órdenes de alejamiento estrictas, la seguridad de las mujeres podría verse comprometida debido a posibles represalias. Por ello, debe garantizarse una ejecución eficiente y la coordinación entre instituciones como la policía, los juzgados y los centros de atención a víctimas para que las mujeres puedan sentirse realmente protegidas.
E7	Aunque el retiro del agresor es un paso crucial, las víctimas enfrentan múltiples retos tras esta medida. Entre ellos, el temor a represalias, la inseguridad económica y la falta de vivienda adecuada se destacan como los principales obstáculos. Muchas mujeres deben afrontar el estigma social, el aislamiento emocional y la incertidumbre legal, especialmente en casos de custodia de los hijos. Además, las secuelas psicológicas, como la ansiedad y el estrés postraumático, dificultan su recuperación y adaptación.
E8	Después del retiro del agresor, las mujeres enfrentan desafíos como el miedo a represalias, la falta de recursos económicos y el temor a perder la custodia de sus hijos. Además, pueden sentirse culpables o avergonzadas, lo que dificulta su búsqueda de ayuda y toma de decisiones claras.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación de la tabla:

En cuanto a la interrogante formulada, la cual versa sobre los desafíos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia familiar después del retiro del agresor en Lima Norte. Se debe indicar que, uno de los principales obstáculos es la dependencia económica. Muchas de estas mujeres dependen financieramente del agresor, quien es a menudo el principal proveedor del hogar. Esta situación las deja en un estado de vulnerabilidad financiera extrema, dificultando su capacidad para mantener a sus familias y cubrir necesidades básicas.

Además, el temor a represalias es un desafío constante. A pesar de que el agresor ya no reside en el hogar, muchas mujeres siguen siendo objeto de amenazas e intimidaciones, lo que puede llevarlas a sentir que no tienen opción que regresar al entorno violento. Este miedo se ve exacerbado por la falta de acceso a servicios psicosociales y mecanismos efectivos para denunciar nuevas agresiones, lo que crea un ciclo de inseguridad y dependencia. Asimismo, las barreras emocionales también juegan un papel crucial en la vida de estas mujeres, los sentimientos de culpa, baja autoestima y trauma son comunes y pueden obstaculizar su capacidad para buscar ayuda o tomar decisiones claras sobre su futuro.

Las barreras emocionales también juegan un papel crucial en la vida de estas mujeres, los sentimientos de culpa, baja autoestima y trauma psicológico son comunes y pueden obstaculizar su capacidad para buscar ayuda o tomar decisiones claras sobre su futuro. La estigmatización social que enfrentan al dejar una relación violenta puede llevarlas a sentirse aisladas y avergonzadas, lo que complica aún más su reintegración en la comunidad.

Otro desafío importante es la custodia de los hijos. En muchos casos, los agresores intentan manipular el sistema legal para obtener la custodia, lo que no solo les permite mantener control sobre las víctimas, sino que también añade una capa adicional de estrés y ansiedad a la situación

ya complicada de estas mujeres. Sumado a ello, la falta de acceso a recursos básicos como vivienda adecuada, atención psicológica y asesoría legal limita aún más sus opciones. Sin un sistema de apoyo sólido que les brinde alternativas viables, muchas se ven obligadas a permanecer en situaciones vulnerables o regresar al hogar convivencial por temor a la incertidumbre económica y emocional.

Finalmente, la implementación ineficaz de medidas legales de protección puede dejar a estas mujeres desprotegidas. Las órdenes de alejamiento y otras medidas deben ser monitoreadas y ejecutadas adecuadamente para garantizar la seguridad real de las víctimas. En este contexto, es esencial una coordinación efectiva entre las instituciones encargadas de proteger a las mujeres para asegurar que se sientan realmente respaldadas y protegidas en su proceso hacia una vida libre de violencia.

En relación al **objetivo específico 01**: “Analizar el retiro del hogar convivencial como medida de protección en el ordenamiento jurídico peruano.

Tabla 4

Pregunta 3. Desde su conocimiento y experiencia, ¿En qué consiste la medida de retiro del agresor del hogar convivencial y con qué frecuencia se emplea en el desarrollo de casos de violencia familiar? Precise los casos en los cuales conoce que se han empleado.

<i>Código de entrevistado</i>	<i>Fundamento</i>
E1	La medida de retiro del agresor del hogar convivencial consiste en ordenar al agresor que abandone el domicilio compartido con la víctima, garantizando así la seguridad de esta última. Es una medida cautelar contemplada en la Ley 30364, cuya finalidad es proteger a las víctimas de manera inmediata. En Lima Norte, esta medida se aplica con frecuencia en casos de violencia física o psicológica severa, donde existe un riesgo inminente para la víctima. Sin embargo, su

	aplicación no es uniforme debido a limitaciones en el sistema judicial y en la capacidad de respuesta de las instituciones. Por ejemplo, casos emblemáticos han revelado cómo la falta de seguimiento permitió que los agresores regresaran al hogar, revictimizando a las mujeres.
E2	La medida de retiro del agresor del hogar convivencial está contemplada en la Ley N° 30364, diseñada para proteger a las víctimas de violencia familiar. Esta medida consiste en la exclusión inmediata del agresor del hogar donde reside la víctima, permitiendo así que esta última pueda vivir sin el temor constante al abuso. Se aplica cuando hay indicios claros o presunciones fundadas de violencia familiar y se considera necesaria para garantizar la seguridad de la víctima. La frecuencia con la que se emplea esta medida en Lima Norte señala que ha habido un aumento en su aplicación, aunque persisten desafíos relacionados con su implementación efectiva debido a la falta de personal capacitado y refugios adecuados para las víctimas. Los casos más comunes incluyen situaciones donde se han reportado agresiones físicas o psicológicas graves.
E3	La medida de retiro del agresor del hogar convivencial, regulada por la Ley 30364, consiste en que el agresor debe abandonar temporal o permanentemente el hogar compartido para garantizar la seguridad de la víctima. Esto permite que la mujer y sus hijos, si los hay, permanezcan en un entorno seguro mientras se resuelve la situación legal. Se trata de una medida cautelar, que suele aplicarse tras la denuncia de violencia familiar y una evaluación de riesgo. En Lima Norte, aunque esta medida se emplea con frecuencia en casos graves de violencia, como agresiones físicas severas, amenazas constantes o situaciones de peligro para menores, la realidad es que no siempre se aplica con la regularidad que debería. Esto se debe a la falta de denuncias por parte de las mujeres, que en ocasiones sienten miedo o desconocen sus derechos.
E4	La medida de retiro del agresor del hogar convivencial consiste en obligar a la persona agresora a abandonar de inmediato el domicilio compartido con la víctima, garantizando así la seguridad física y emocional de esta última. Según nuestra normativa, esta medida es dictada por un juez y puede ser solicitada por la víctima o la fiscalía como medida de protección urgente. Su frecuencia en Lima Norte varía, pero los datos recientes muestran que, aunque se ha incrementado su uso, aún hay casos donde no se aplica de forma adecuada debido a barreras burocráticas o falta de sensibilización por parte de las autoridades.

E5	La medida de retiro del agresor del hogar convivencial es una disposición cautelar que obliga al agresor a abandonar el domicilio para proteger a la víctima y garantizar su seguridad. Esta medida se aplica en casos de violencia física, psicológica o sexual evidenciados a través de denuncias, informes médicos o psicológicos. En Lima Norte, su implementación es más frecuente en zonas urbanas, aunque su alcance se ve limitado por la falta de recursos y personal capacitado. Generalmente se emplea en situaciones de alto riesgo donde la integridad de la víctima está comprometida. Algunos casos conocidos incluyen agresiones reiteradas, amenazas graves de muerte o presencia de menores en peligro. Su frecuencia de uso tiende a aumentar en contextos donde existen protocolos de acción rápida, pero sigue siendo menos común en áreas con poca cobertura institucional.
E6	La medida de retiro del agresor del hogar convivencial consiste en una orden judicial que obliga al agresor a abandonar el domicilio compartido con la víctima, protegiendo así su integridad física y emocional. Esta medida, regulada en el marco de la Ley 30364, busca ofrecer una solución inmediata y temporal que permita a las mujeres permanecer en su entorno sin la presencia de su agresor. En cuanto a su frecuencia, esta medida se aplica principalmente en casos donde la violencia es recurrente o de alta peligrosidad, y cuando existen pruebas que demuestran el riesgo inminente para la víctima. Un caso emblemático en Lima Norte fue el de una madre que denunció violencia física constante; la medida permitió su permanencia en el hogar mientras el agresor fue obligado a cumplir con una orden de alejamiento y tratamiento psicológico. Sin embargo, la frecuencia de uso puede estar limitada por la falta de recursos para garantizar el cumplimiento efectivo de la medida, como la supervisión policial.
E7	La medida consiste en una orden judicial que obliga al agresor a abandonar el domicilio compartido con la víctima, garantizando su seguridad y bienestar. Su aplicación es común en situaciones donde la violencia presenta un riesgo inminente para la integridad física o emocional de las víctimas. En Lima Norte, esta medida ha ganado relevancia, aunque su frecuencia puede verse limitada por factores como la falta de personal capacitado y recursos para supervisar su cumplimiento.

E8	La medida de retiro del agresor del hogar convivencial consiste en alejar al perpetrador del domicilio para proteger a la víctima de violencia familiar. Su empleo varía dependiendo de la gravedad del caso y se ha usado en situaciones de violencia física, psicológica o sexual.
----	--

Fuente: Elaboración propia

Interpretación de la tabla:

En cuanto a la interrogante formulada, la cual versa sobre determinar en qué consiste la medida de retiro del agresor del hogar convivencia y la frecuencia con la que se emplea en el desarrollo de casos de violencia familiar. En ese sentido, los entrevistados indican que esta medida implica que el agresor debe abandonar el domicilio compartido con la víctima, garantizando su seguridad física y emocional. La implementación de esta medida se realiza en situaciones donde hay indicios claros de violencia, ya sea física, psicológica o sexual, y se considera esencial para asegurar que la víctima pueda vivir sin el temor constante al abuso. En el caso de Lima Norte, esta medida se ha aplicado con creciente frecuencia, especialmente en casos de violencia severa, aunque su efectividad puede verse comprometida por limitaciones en el sistema judicial y la falta de recursos adecuados.

A pesar del aumento en la aplicación de esta medida, existen desafíos significativos que afectan su implementación. Entre ellos se encuentran la escasez de personal capacitado y la insuficiencia de refugios para las víctimas. Además, en muchos casos, las mujeres no denuncian a sus agresores debido al miedo o a la falta de conocimiento sobre sus derechos, lo que limita aún más la aplicación efectiva de esta protección. Los casos más comunes en los que se ha utilizado esta medida incluyen agresiones físicas graves y amenazas constantes, así como situaciones donde hay menores involucrados que también están en riesgo.

La frecuencia con la que se utiliza esta medida varía según el contexto y la gravedad del caso. En general, se observa un incremento en su uso cuando existen protocolos de acción rápida y una mayor sensibilización sobre la violencia familiar. Sin embargo, en áreas con menor cobertura institucional o recursos limitados, su aplicación puede ser menos común. La falta de seguimiento adecuado tras la emisión de la medida también ha permitido que algunos agresores regresen a los hogares, revictimizando a las mujeres afectadas.

En resumen, aunque el retiro del agresor del hogar convivencial es una herramienta crucial para proteger a las víctimas de violencia familiar, su efectividad depende de una serie de factores relacionados con la capacidad del sistema judicial y el apoyo institucional disponible para las víctimas. La implementación adecuada y el seguimiento de estas medidas son esenciales para garantizar la seguridad y bienestar de quienes sufren violencia intrafamiliar.

Tabla 5

Pregunta 4. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Qué criterios se deberían emplear para dictar la medida de retiro del hogar convivencial de acuerdo a la normativa peruana?

<i>Código de entrevistado</i>	<i>Fundamento</i>
E1	Los criterios para dictar esta medida deben centrarse en la gravedad del riesgo que enfrenta la víctima. Esto incluye la existencia de pruebas claras de violencia, el historial de agresiones y la evaluación del riesgo futuro. Asimismo, se debe considerar el impacto en los hijos menores, si los hay, priorizando su bienestar emocional y físico. Nuestra normativa establece que esta medida puede dictarse de manera inmediata ante la evidencia de peligro, pero es fundamental que se garantice el acceso de la víctima a recursos adicionales, como apoyo psicológico y asesoría legal. Además, el sistema judicial debe ser ágil y sensible, evitando demoras innecesarias que puedan comprometer la seguridad de la mujer.

E2	En primer lugar, debe haber pruebas o indicios claros que demuestren que se ha cometido violencia familiar. Para ello, es esencial realizar una evaluación del riesgo para determinar si la víctima corre un peligro inminente si el agresor permanece en el hogar. La urgencia es otro criterio clave; la situación debe ser tal que requiera una respuesta rápida para garantizar la seguridad inmediata de la víctima. Por último, es importante que la decisión sea proporcional a la gravedad de los hechos denunciados y considere las circunstancias específicas del caso. Estos criterios son esenciales para asegurar que la medida sea aplicada correctamente y cumpla con su objetivo principal el cual es el de proteger a las víctimas.
E3	Para dictar la medida de retiro del agresor del hogar convivencial, se deben seguir ciertos criterios que garanticen la protección de la víctima. El primero es una evaluación de riesgo que determine si la presencia del agresor representa un peligro inminente para la víctima o los miembros de la familia. También es importante considerar cualquier antecedente de violencia, es decir, si existen denuncias previas o informes de episodios violentos. La situación de vulnerabilidad de la víctima también debe ser tomada en cuenta, particularmente si se encuentra en una posición de desventaja económica o emocional. Otro criterio fundamental es el impacto que la violencia tenga en los menores, si los hay, ya que su bienestar es prioritario. Finalmente, debe evaluarse si el agresor cuenta con alternativas habitacionales para asegurar el cumplimiento de la medida, evitando que la víctima quede expuesta a nuevas amenazas.
E4	Los criterios para dictar esta medida deben incluir: la gravedad de los actos de violencia reportados, la existencia de pruebas suficientes, como denuncias previas o informes médicos, y la evaluación del nivel de riesgo de la víctima. También debe considerarse la presencia de menores de edad en el hogar y su bienestar. Es crucial que se priorice la celeridad, ya que cualquier retraso puede poner en peligro a la víctima. Asimismo, debe existir coordinación con la Policía Nacional para garantizar la ejecución inmediata de la medida, independientemente de la titularidad del inmueble.
E5	Para dictar esta medida, se deben considerar diversos criterios, como la existencia de evidencia documentada de agresiones, ya sean físicas, psicológicas o sexuales. Es fundamental realizar una valoración del nivel de riesgo de la víctima a través de informes policiales o psicológicos. Además, se debe priorizar la seguridad de los menores presentes en el hogar. Otros criterios incluyen el historial de denuncias

	previas o antecedentes de violencia del agresor, así como testimonios corroborados por terceros o vecinos. Los informes médicos legales que respalden las lesiones de la víctima y las solicitudes presentadas por ella en coordinación con la defensoría pública son esenciales. Finalmente, es crucial evaluar las condiciones socioeconómicas de las partes involucradas para garantizar que la medida sea efectiva.
E6	Los criterios para dictar la medida de retiro del hogar convivencial deben basarse en un análisis integral del caso, priorizando la protección de las víctimas. En primer lugar, se debe evaluar la gravedad de los actos de violencia denunciados, considerando la frecuencia, intensidad y naturaleza de las agresiones. Es fundamental que el juez cuente con informes psicológicos, médicos y testimonios que respalden la existencia de un riesgo inminente para la víctima. Adicionalmente, el vínculo entre la víctima y el agresor debe analizarse en términos de dependencia económica y emocional, ya que este contexto influye en la capacidad de la víctima para buscar protección por otros medios. Por último, debe garantizarse que la medida sea proporcional y respete los derechos de todos los involucrados, exigiendo a las instituciones un monitoreo constante para evitar incumplimientos.
E7	El dictado de esta medida debe basarse en criterios claros y objetivos. Entre ellos, destacan la gravedad de la violencia denunciada, la existencia de pruebas que evidencien riesgo inminente, y la vulnerabilidad de la víctima, considerando factores como dependencia económica o presencia de menores en el hogar. Es esencial que los jueces prioricen el interés superior de las víctimas y aseguren que el retiro del agresor no agrave su situación, garantizando además un seguimiento estricto para evitar incumplimientos.
E8	Para dictar la medida de retiro del hogar convivencial se deben considerar criterios como el nivel de riesgo para la víctima, la existencia de violencia previa documentada, la evaluación de daño psicológico y la necesidad de protección inmediata según la normativa peruana.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación de la tabla:

En cuanto a la interrogante formulada, la cual versa sobre los criterios que se deberían emplear para dictar la medida de retiro del hogar convivencial de acuerdo a la normativa peruana,

los participantes precisan que, en primer lugar, se debe evaluar el riesgo; se debe determinar si la presencia del agresor representa un peligro inminente para la víctima y otros miembros del hogar. Esto implica analizar no solo las denuncias actuales, sino también cualquier antecedente de violencia que pueda existir. La gravedad de los actos de violencia reportados es otro criterio esencial, ya que se requiere evidencia clara que respalde la decisión, como informes médicos o testimonios que corroboren el daño sufrido por la víctima.

Además, es importante tener en cuenta el impacto que la violencia puede tener en los menores presentes en el hogar. La normativa establece que el bienestar emocional y físico de los niños debe ser prioritario al momento de tomar decisiones sobre el retiro del agresor. La urgencia también juega un papel destacado; si la situación exige una respuesta rápida para garantizar la seguridad inmediata de la víctima, esto debe reflejarse en la celeridad del proceso judicial. Por lo tanto, el sistema judicial debe ser ágil y sensible a las necesidades de las víctimas, evitando demoras que puedan comprometer su seguridad.

La proporción entre la medida adoptada y la gravedad de los hechos denunciados es otro criterio clave. La decisión debe ser adecuada a las circunstancias específicas del caso, garantizando que no se agrave aún más la situación de vulnerabilidad de la víctima. También se debe considerar si el agresor tiene alternativas habitacionales viables para evitar que regrese a un entorno donde pueda amenazar nuevamente a la víctima. Finalmente, es esencial asegurar que se coordine con las autoridades competentes, como la Policía Nacional, para garantizar una ejecución efectiva e inmediata de la medida adoptada.

En resumen, los criterios para dictar una medida de retiro del hogar convivencial deben centrarse en una evaluación integral que contemple el riesgo actual, antecedentes de violencia, el bienestar de los menores y la proporcionalidad de la respuesta judicial. Estos elementos son

fundamentales para garantizar una protección efectiva y adecuada a las víctimas de violencia familiar en Perú.

En relación al **objetivo específico 02**: “Estudiar la violencia contra la mujer en el ámbito familiar según la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar”.

Tabla 6

Pregunta 5. A su criterio, ¿Qué derechos específicos garantiza la Ley 30364 a las mujeres y al grupo familiar? Precisar.

<i>Código de entrevistado</i>	<i>Fundamento</i>
E1	La Ley 30364 garantiza el derecho a una vida libre de violencia y promueve medidas para proteger la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Entre los derechos específicos destacan el acceso a medidas de protección inmediatas, como el retiro del agresor, la asistencia legal gratuita, el acceso a refugios temporales y la atención psicológica especializada. Asimismo, asegura el derecho a un proceso judicial rápido y efectivo, priorizando la seguridad y el bienestar de las víctimas. También contempla acciones preventivas, como campañas de sensibilización, para educar a la sociedad sobre la igualdad de género y la erradicación de la violencia.
E2	La Ley N° 30364 garantiza varios derechos específicos a las mujeres y al grupo familiar. Uno de los derechos más fundamentales es el derecho a una vida libre de violencia, el cual se establece como un principio básico que todas las personas deben disfrutar. Además, se garantiza el acceso a la justicia; las víctimas tienen derecho a recibir atención adecuada por parte del sistema judicial y policial. La ley también contempla medidas específicas para proteger tanto a las víctimas como a sus hijos e hijas, asegurando así una protección integral. Asimismo, incluye el derecho a acceder a servicios básicos como atención médica, psicológica y legal sin discriminación alguna.

E3	La Ley 30364, enfocada en prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar, establece una serie de derechos esenciales para proteger a las víctimas. Uno de los derechos más importantes es el derecho a una vida libre de violencia, asegurando protección integral ante cualquier forma de maltrato. Además, garantiza el acceso a medidas de protección inmediatas, como el retiro del agresor y la disponibilidad de refugios seguros para mujeres en situación de riesgo. También asegura a las víctimas el acceso a la justicia, promoviendo procesos judiciales ágiles y gratuitos. La atención integral es otro derecho clave, ya que la ley establece que las víctimas tienen derecho a servicios de salud, apoyo psicológico y asesoría legal. Finalmente, la ley incluye medidas de protección específicas para menores, protegiendo su bienestar en situaciones de violencia familiar.
E4	La Ley 30364 garantiza derechos fundamentales como el derecho a vivir libres de violencia, a la integridad física, psicológica y sexual, y a la protección inmediata en situaciones de riesgo. Asimismo, promueve el acceso a justicia mediante procesos ágiles y eficientes, incluyendo medidas de protección como el retiro del agresor. Para el grupo familiar, especialmente menores de edad, asegura el derecho a un entorno seguro y libre de violencia, fomentando su desarrollo integral. También establece el acceso a servicios públicos de salud, asesoría legal gratuita y programas de rehabilitación para víctimas.
E5	La Ley 30364 garantiza derechos fundamentales como el de vivir una vida libre de violencia. También asegura el acceso a servicios de justicia rápida y efectiva, además de protección integral mediante medidas de emergencia y albergues temporales. La ley protege la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas, y garantiza la seguridad de los menores afectados. Asimismo, establece el derecho a recibir asistencia psicológica gratuita y a la reparación civil en casos de violencia comprobada. Finalmente, protege a las víctimas contra cualquier forma de discriminación durante el proceso legal y fomenta la creación de un entorno seguro y digno para ellas y su grupo familiar.
E6	La Ley 30364 garantiza diversos derechos específicos a las mujeres y sus familias, priorizando su protección integral. Entre ellos destaca el derecho a vivir libres de violencia en cualquier forma, ya sea física, psicológica, económica o sexual. Asimismo, establece el acceso a mecanismos efectivos de denuncia y protección

	inmediata, como la implementación de medidas cautelares que incluyen el retiro del agresor o la prohibición de acercamiento. La ley también asegura el derecho a recibir atención especializada a través de servicios públicos como centros de salud, comisarías y juzgados especializados, que deben brindar asistencia legal, psicológica y médica sin costo. Para los menores de edad afectados, la ley garantiza un entorno seguro y la continuidad en su educación y desarrollo emocional.
E7	La Ley 30364 protege derechos fundamentales como el derecho a vivir libres de violencia, a la integridad física, psicológica y sexual, y al acceso a la justicia. También asegura medidas de protección inmediatas, acceso a servicios especializados y reparación integral. Para los menores del grupo familiar, la ley garantiza un entorno seguro y la continuidad de su desarrollo, destacando la importancia de un enfoque integral que priorice la protección de todos los afectados por la violencia.
E8	La Ley 30364 garantiza a las mujeres y al grupo familiar derechos como el acceso a una vida libre de violencia, protección legal y ayuda psicológica, además de promover la igualdad de género y prevenir la violencia familiar.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación de la tabla:

Respecto a la interrogante formulada, la cual versa sobre qué derechos específicos garantiza la Ley N° 30364 a las mujeres y al grupo familiar; en ese sentido, los participantes indican que uno de los derechos más destacados es el derecho a una vida libre de violencia, que se considera un principio básico que debe ser disfrutado por todas las personas. Esta Ley establece mecanismos para asegurar la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, así como de los miembros del grupo familiar, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad.

Entre los derechos específicos que la Ley garantiza se encuentra el acceso a medidas de protección inmediatas. Esto incluye el retiro del agresor y la posibilidad de acceder a refugios temporales para aquellas mujeres que se encuentran en riesgo. Además, se asegura a las víctimas

el derecho a recibir asistencia legal gratuita y atención psicológica especializada, lo cual es fundamental para su recuperación y empoderamiento. La Ley también promueve un proceso judicial rápido y efectivo, priorizando la seguridad y el bienestar de las víctimas durante todo el procedimiento.

Otro aspecto importante es el acceso a servicios básicos sin discriminación. La Ley 30364 garantiza que las víctimas tengan acceso a atención médica, psicológica y legal, lo que contribuye a su recuperación integral. También se contempla la protección de los menores afectados por situaciones de violencia familiar, asegurando su bienestar y continuidad en su desarrollo educativo y emocional. Esto refleja un enfoque integral que no solo se centra en la mujer como víctima, sino también en el impacto que la violencia tiene sobre toda la familia.

La ley fomenta campañas de sensibilización para educar a la sociedad sobre la igualdad de género y la erradicación de la violencia. Esto es crucial para cambiar actitudes culturales que perpetúan la violencia y para promover un entorno más seguro y respetuoso para todos. En resumen, la Ley 30364 establece un marco legal robusto que no solo protege a las mujeres y sus familias, sino que también busca transformar las dinámicas sociales que permiten que la violencia persista.

Tabla 7

Pregunta 6. ¿Qué mecanismos específicos establece la Ley 30364 para la protección de las víctimas y cuáles son los principales aportes o modificaciones que trae la referida Ley al ordenamiento jurídico peruano? Precise.

<i>Código de</i>	<i>Fundamento</i>
<i>entrevistado</i>	

E1	La Ley 30364 establece varios mecanismos de protección, como las medidas cautelares inmediatas, entre ellas el retiro del agresor, órdenes de alejamiento y restricciones de contacto. También regula la creación de refugios temporales y garantiza la atención integral a las víctimas mediante asesoría legal, atención psicológica y programas de reinserción social. Uno de los aportes principales de esta Ley es el enfoque preventivo, promoviendo la educación en igualdad de género y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de combatir la violencia. Las modificaciones incluyen la simplificación de procesos judiciales y la integración de un enfoque intersectorial, que involucra a entidades como la Policía Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer.
E2	La Ley 30364 establece diversos mecanismos específicos para proteger a las víctimas de violencia familiar. Entre estos están la creación de centros especializados donde las víctimas pueden recibir apoyo psicológico, legal y social. Por otro lado, los principales aportes de esta ley al ordenamiento jurídico peruano incluyen un enfoque más integral sobre la violencia contra las mujeres, promoviendo no solo sanciones hacia los agresores sino también medidas preventivas y rehabilitadoras.
E3	La Ley 30364 establece varios mecanismos específicos para proteger a las víctimas de violencia familiar. Entre estos mecanismos, destacan las medidas cautelares, que incluyen el retiro del agresor del hogar convivencial, la prohibición de acercamiento a la víctima, y la custodia provisional de los hijos. Además, la ley contempla la existencia de refugios temporales, proporcionando espacios seguros donde las mujeres en riesgo pueden encontrar apoyo. La atención integral también es un componente fundamental, ofreciendo acceso a servicios de salud mental, asesoría legal y programas sociales que buscan la reintegración de las víctimas. Otro mecanismo clave es que la ley promueve la capacitación de los operadores de justicia, asegurando una correcta interpretación y aplicación de las normas, y fomenta campañas de sensibilización en comunidades y escuelas para prevenir la violencia desde la base.
E4	La Ley 30364 establece mecanismos como medidas de protección inmediatas, entre ellas, el retiro del agresor, órdenes de restricción y prohibición de acercamiento. También promueve la creación de centros de emergencia para mujeres (CEM) que ofrecen asistencia psicológica, legal y social. Entre sus aportes

	al ordenamiento jurídico destacan la tipificación de diversas formas de violencia, incluyendo la económica y psicológica, y la creación de una plataforma intersectorial que involucra a instituciones como el Ministerio de la Mujer, el Poder Judicial y la Policía Nacional para trabajar de forma conjunta en la protección de las víctimas.
E5	La Ley 30364 establece mecanismos como las medidas cautelares, entre ellas el retiro del agresor del hogar convivencial, y la creación de los Centros de Emergencia Mujer para brindar atención inmediata y multidisciplinaria. Obliga a las autoridades a actuar sin demoras ante una denuncia y fortalece el sistema de denuncias mediante herramientas como la Línea 100. Además, incorpora protocolos interinstitucionales para una respuesta integral, programas de sensibilización y capacitación en temas de violencia de género. Los principales aportes incluyen la ampliación de la definición de violencia, incorporando aspectos psicológicos y económicos, y la implementación de mecanismos para monitorear el cumplimiento de las medidas dictadas, lo que refuerza la protección efectiva de las víctimas.
E6	La Ley 30364 establece mecanismos como la emisión inmediata de medidas de protección, entre las que se incluyen el retiro del agresor, órdenes de alejamiento y prohibiciones de comunicación. También promueve la creación de sistemas de seguimiento y monitoreo para garantizar el cumplimiento de estas medidas, y establece sanciones para quienes las incumplan. Uno de los principales aportes de esta ley es el enfoque intersectorial, que obliga a las instituciones a trabajar en conjunto para prevenir y sancionar la violencia. Asimismo, introduce el concepto de violencia económica y simbólica, ampliando el espectro de conductas consideradas violentas. Esto ha permitido un abordaje más integral en la protección de las víctimas.
E7	Entre los mecanismos destacan las medidas de protección inmediatas, como el retiro del agresor, órdenes de alejamiento y acceso a centros de emergencia mujer. Además, la ley incluye programas de sensibilización y capacitación para operadores de justicia. Sus aportes incluyen una definición más amplia de violencia, incorporando la psicológica y económica, y el fortalecimiento del enfoque de género, logrando una respuesta más integral y efectiva en la protección de las víctimas.

E8	La Ley 30364 establece mecanismos como órdenes de protección, medidas de urgencia, asistencia integral a víctimas y la creación de centros de emergencia. Sus principales aportes incluyen el fortalecimiento de la protección a las víctimas y la erradicación de la violencia de género en Perú.
----	--

Fuente: Elaboración propia

Interpretación de la tabla:

La interrogante formulada versa sobre los mecanismos específicos que establece la Ley 30364 para la protección de las víctimas y cuáles son los principales aportes o modificaciones que trae la referida Ley al ordenamiento jurídico peruano. En ese sentido, los participantes indican que entre los mecanismos se incluyen las medidas cautelares inmediatas como el retiro del agresor del hogar, órdenes de alejamiento y restricciones de contacto. También se contempla la creación de refugios temporales, donde las víctimas pueden acceder a atención integral que incluye asesoría legal y psicológica, así como programas de reinserción social. La Ley enfatiza un enfoque preventivo, promoviendo la educación en igualdad de género y fortaleciendo las instituciones encargadas de combatir la violencia.

Uno de los principales aportes de la Ley 30364 al ordenamiento jurídico peruano es su enfoque integral sobre la violencia, que no solo se centra en sancionar a los agresores, sino que también incluye medidas preventivas y rehabilitadoras. La ley amplía la definición de violencia para incluir formas económicas y psicológicas, lo que permite abordar una gama más amplia de conductas violentas. Además, se han simplificado los procesos judiciales para facilitar el acceso a la justicia por parte de las víctimas y se ha establecido un enfoque intersectorial que involucra a diversas entidades como la Policía Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer.

La creación de centros especializados para brindar apoyo psicológico, legal y social a las víctimas es otro avance significativo. Estos centros ofrecen un espacio seguro donde las víctimas

pueden recibir atención inmediata. Asimismo, se han implementado protocolos interinstitucionales que aseguran una respuesta coordinada ante situaciones de violencia, lo que refuerza el sistema de denuncias y permite una actuación más efectiva por parte de las autoridades. La Ley 30364 no solo busca proteger a las víctimas en situaciones inmediatas de riesgo, sino que también promueve campañas de sensibilización y capacitación para operadores de justicia, asegurando una correcta interpretación y aplicación de las normas.

En resumen, la Ley 30364 representa un cambio paradigmático en el tratamiento legal de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en Perú. A través de sus mecanismos específicos y aportes al marco normativo, busca garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres y grupos familiares vulnerables, promoviendo su autonomía y bienestar integral.

En relación al **objetivo específico 03**: “Analizar procesos penales de violencia contra la mujer en el ámbito familiar donde se aplique como medida de protección el retiro del agresor del hogar convivencial”.

Tabla 8

Pregunta 7. A su conocimiento, ¿Existen diferencias en la aplicación de la medida de retiro del agresor según la titularidad del inmueble? Precisar.

<i>Código de entrevistado</i>	<i>Fundamento</i>
E1	Sí, existen diferencias. Si el inmueble es propiedad de la víctima, el retiro del agresor es más sencillo de aplicar, ya que se respalda el derecho de la mujer a permanecer en su hogar. En caso de que el inmueble sea propiedad del agresor, las complicaciones legales pueden dificultar la ejecución de la medida. En estos casos, es fundamental garantizar el bienestar de la víctima mediante opciones como

	refugios temporales o apoyo para alquiler de vivienda. En este distrito, donde muchas familias viven en condiciones de informalidad respecto a la titularidad de sus inmuebles, estas diferencias generan incertidumbre y retrasos en la protección efectiva de las mujeres.
E2	Existen diferencias significativas en la aplicación de la medida de retiro del agresor según quién sea el titular del inmueble donde reside la pareja. Si el hogar es propiedad conjunta o pertenece exclusivamente al agresor, esto puede complicar el proceso judicial y afectar directamente a las decisiones sobre el retiro. En casos donde el inmueble es propiedad exclusiva del agresor, puede ser más difícil para la víctima permanecer allí tras el desalojo, lo cual podría forzarla a buscar refugio externo o alternativas habitacionales menos seguras. En cambio, si el hogar pertenece a la víctima o es un espacio neutral (como un alquiler), esto facilita su permanencia segura tras el desalojo del agresor.
E3	Sí, la titularidad del inmueble puede influir en la aplicación de la medida de retiro del agresor, especialmente cuando el agresor es el propietario de la vivienda. En estos casos, el agresor puede argumentar su derecho a permanecer en la propiedad, lo que puede complicar la ejecución de la medida. Sin embargo, la Ley 30364 prioriza la seguridad y protección de la víctima sobre los derechos de propiedad, estableciendo que, independientemente de la titularidad del inmueble, la integridad de la mujer y los menores prevalece. En Lima Norte, estas situaciones son frecuentes debido a la informalidad en la tenencia de la propiedad, lo que requiere que las autoridades judiciales y policiales actúen con determinación para evitar que estas disputas de propiedad obstaculicen la protección de las víctimas.
E4	Sí, existen diferencias. Cuando el agresor es propietario del inmueble, suelen surgir conflictos legales que pueden retrasar la ejecución de la medida. Aunque la Ley 30364 prioriza la seguridad de la víctima sobre la titularidad, en la práctica, algunos jueces y autoridades pueden mostrar resistencia a ordenar el retiro del agresor si éste reclama derechos de propiedad. En cambio, cuando la víctima es titular o arrendataria, la medida es más sencilla de implementar. Sin embargo, independientemente de la titularidad, la ley establece que la protección de la vida e integridad de las víctimas debe prevalecer.
E5	Sí, la titularidad del inmueble puede influir en la aplicación de la medida. Si el inmueble es propiedad del agresor, la ejecución de la medida puede enfrentar

	obstáculos legales relacionados con su derecho de propiedad. Por el contrario, si pertenece a la víctima, la aplicación suele ser más rápida. En casos de viviendas alquiladas, se requiere coordinación con el propietario, lo que a veces complica la ejecución. En viviendas sociales, la normativa permite mayor flexibilidad para priorizar la seguridad de la víctima. Sin embargo, en situaciones donde la titularidad es compartida, pueden surgir disputas legales que retrasen la medida. La falta de titularidad de la víctima también puede ser un impedimento en algunos casos.
E6	Sí, existen diferencias en la aplicación de la medida de retiro del agresor dependiendo de la titularidad del inmueble. Cuando la vivienda es de propiedad exclusiva de la víctima, el retiro es más directo, ya que el agresor no tiene ningún derecho legal sobre el espacio. Sin embargo, en casos donde la propiedad es compartida o pertenece únicamente al agresor, pueden surgir conflictos legales que retrasan o dificultan la ejecución de la medida. En estos casos, el juez debe evaluar si la permanencia de la víctima en el hogar es indispensable para garantizar su protección. A menudo, se ordena la reubicación de la víctima en albergues temporales como medida alternativa, lo que puede ser perjudicial para su estabilidad emocional y social.
E7	Sí, la titularidad del inmueble puede influir en la aplicación de la medida. En casos donde el inmueble pertenece a la víctima, la orden se ejecuta con mayor facilidad. Sin embargo, cuando el agresor es propietario, pueden surgir conflictos legales que retrasan el proceso. A pesar de ello, la normativa prioriza la protección de las víctimas, permitiendo que permanezcan en el hogar mientras se garantice su seguridad y se resuelvan las cuestiones legales.
E8	En la aplicación de la medida de retiro del agresor, pueden existir diferencias según la titularidad del inmueble, donde en casos de propiedad compartida, se deben evaluar alternativas para proteger a la víctima sin desproteger al agresor.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación de la tabla:

La interrogante formulada versa sobre las diferencias en la aplicación de la medida de retiro del agresor según la titularidad del inmueble, en ese sentido, los participantes precisan que la interpretación de la información sobre la aplicación de dicha medida se efectúa sobre la titularidad

del inmueble pues ello revelará diferencias significativas que impactan en la protección de las víctimas de violencia. En general, cuando el inmueble es propiedad de la víctima, el proceso para ejecutar el retiro del agresor tiende a ser más ágil y directo. Esto se debe a que la ley respalda el derecho de la mujer a permanecer en su hogar, lo que facilita su seguridad y estabilidad emocional. Por otro lado, si el agresor es el propietario del inmueble, surgen complicaciones legales que pueden entorpecer la aplicación de esta medida. En tales casos, el agresor puede argumentar su derecho a permanecer en la propiedad, lo que puede llevar a disputas judiciales y demoras en la protección efectiva de la víctima.

Los testimonios indican que en situaciones donde la titularidad del inmueble es compartida o pertenece exclusivamente al agresor, las dificultades aumentan. Esto puede obligar a las víctimas a buscar refugios temporales o alternativas habitacionales menos seguras, lo cual afecta su bienestar emocional y social. Además, en contextos donde muchas familias viven en condiciones de informalidad respecto a la titularidad de sus inmuebles, estas diferencias generan incertidumbre y retrasos en las medidas de protección. La Ley 30364 establece que la seguridad de la víctima debe prevalecer sobre los derechos de propiedad, pero en la práctica, algunos jueces pueden mostrar resistencia a ordenar el retiro del agresor si este reclama derechos sobre el inmueble.

Otra consideración importante es que cuando el inmueble es alquilado, se requiere coordinación con el propietario para ejecutar la medida de retiro, lo que puede complicar aún más el proceso. La falta de titularidad por parte de la víctima también puede ser un obstáculo significativo. En resumen, aunque existe un marco legal que prioriza la protección de las víctimas, las diferencias en la titularidad del inmueble influyen notablemente en cómo se aplican estas medidas, destacando la necesidad de una respuesta judicial más decidida y efectiva para garantizar la seguridad de las mujeres afectadas por violencia.

Tabla 9

Pregunta 8. Desde su conocimiento y experiencia, ¿Qué papel juega la Policía Nacional del Perú en la ejecución de la medida de retiro del agresor del hogar convivencial? Sustente.

<i>Código de entrevistado</i>	<i>Fundamento</i>
E1	La Policía Nacional del Perú desempeña un rol crucial en la ejecución de esta medida, ya que son responsables de garantizar que el agresor abandone el hogar de manera inmediata y sin incidentes. Además, deben velar por la seguridad de la víctima durante y después del proceso, asegurándose de que el agresor no regrese al domicilio. También están encargados de supervisar el cumplimiento de las restricciones de acercamiento y reportar cualquier incumplimiento a las autoridades judiciales. Sin embargo, en Lima Norte, la limitada capacitación y recursos de la Policía representan un desafío, lo que pone en riesgo la efectividad de estas medidas. Es esencial fortalecer su capacidad operativa y su sensibilización en temas de violencia de género.
E2	La Policía Nacional del Perú desempeña un papel crucial en la ejecución efectiva de la medida de retiro del agresor del hogar convivencial. Su intervención es fundamental desde el momento en que se presenta una denuncia hasta el cumplimiento efectivo de dicha medida. Esto incluye recibir y evaluar adecuadamente las denuncias asegurándose de evaluar correctamente los riesgos involucrados en cada caso particular. Una vez dictada la orden judicial correspondiente, es responsabilidad policial llevar a cabo el desalojo efectivo del agresor para garantizar así la seguridad inmediata de la víctima. Posteriormente al retiro, deben establecerse mecanismos adicionales para asegurar que no haya represalias por parte del agresor hacia ella. La efectividad con que actúa la Policía Nacional puede influir significativamente en cómo percibe la población al sistema judicial y su capacidad para proteger adecuadamente a las víctimas de violencia familiar.
E3	La Policía Nacional del Perú tiene un rol fundamental en la ejecución de la medida de retiro del agresor del hogar convivencial, siendo la encargada de garantizar que la orden judicial se cumpla de manera segura y efectiva. Su intervención es crucial para retirar al agresor del hogar sin que ocurra ningún incidente violento,

	protegiendo a la víctima de posibles represalias. Además, la policía tiene la responsabilidad de hacer seguimiento al cumplimiento de la medida, asegurando que el agresor no regrese al domicilio o se acerque a la víctima. También deben proporcionar protección adicional a la víctima en caso de amenazas o acoso posterior al retiro del agresor. Otra tarea importante de la policía es informar a las mujeres sobre sus derechos y conectarlas con los servicios de apoyo necesarios. Sin embargo, la efectividad de su labor depende en gran medida de la capacitación y sensibilización en temas de violencia de género, un área en la que aún hay mucho por mejorar en Lima Norte.
E4	La Policía Nacional del Perú tiene un rol crucial en la ejecución de esta medida, actuando como la primera línea de respuesta para garantizar la seguridad de la víctima durante el proceso de retiro del agresor. Su función incluye notificar al agresor sobre la medida judicial, supervisar su cumplimiento y brindar protección a la víctima si se presentan represalias. Además, la policía debe realizar un seguimiento periódico para asegurar que el agresor no vulnere las restricciones impuestas. Sin embargo, es necesario que los agentes policiales reciban capacitación constante para actuar con sensibilidad y eficacia en estos casos.
E5	La Policía Nacional del Perú desempeña un papel crucial en la ejecución de esta medida, ya que es responsable de garantizar la seguridad de la víctima durante el proceso de retiro del agresor. Su función incluye ejecutar órdenes judiciales, realizar patrullajes preventivos para evitar represalias, y brindar soporte en el traslado de la víctima si es necesario. También documentan y reportan el cumplimiento de la medida a las autoridades correspondientes. Además, la policía colabora con fiscales y jueces, y participa en actividades de sensibilización comunitaria, lo que refuerza su papel preventivo y operativo en la protección de las víctimas de violencia familiar.
E6	La Policía Nacional del Perú juega un rol crucial en la ejecución de la medida de retiro del agresor, ya que actúa como la primera línea de respuesta para garantizar la seguridad de las víctimas. Su labor incluye notificar y supervisar el cumplimiento de la orden judicial, así como intervenir en caso de resistencia por parte del agresor. Sin embargo, la efectividad de su actuación depende de factores como la capacitación en temas de género y la disponibilidad de recursos logísticos. En algunos casos, la falta de sensibilización por parte de los agentes puede llevar a

	respuestas inadecuadas, que re-victimizan a las mujeres o minimizan la gravedad de la violencia denunciada. Por ello, es esencial fortalecer la formación de la policía y dotarla de herramientas efectivas para garantizar la protección de las víctimas.
E7	La Policía Nacional del Perú tiene un rol esencial en la ejecución de esta medida. Su labor incluye notificar la orden judicial al agresor, garantizar su cumplimiento y brindar protección a la víctima durante el proceso. Además, supervisan el alejamiento del agresor del domicilio y patrullan las zonas cercanas para prevenir incumplimientos. Su efectividad depende de una adecuada capacitación en temas de género y de recursos suficientes para responder rápidamente ante cualquier riesgo para la víctima.
E8	La Policía Nacional del Perú juega un papel fundamental en la ejecución de la medida de retiro del agresor del hogar convivencial al brindar apoyo en la protección de la víctima, asegurar el cumplimiento de la orden judicial y garantizar la seguridad durante el proceso de separación.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación de la tabla:

La interrogante formulada versa sobre el papel que juega la Policía Nacional del Perú en la ejecución de la medida de retiro del agresor del hogar convivencial; de acuerdo a los participantes, la responsabilidad de la Policía Nacional del Perú comienza desde el momento en que se presenta una denuncia, donde deben evaluar los riesgos y asegurar que la intervención sea efectiva y sin incidentes. Una vez dictada la orden judicial, es imperativo que la policía lleve a cabo el desalojo del agresor, protegiendo así a la víctima de posibles represalias. Además, es crucial que se establezcan mecanismos adicionales para prevenir cualquier tipo de acoso posterior por parte del agresor.

Sin embargo, existen desafíos significativos que afectan la efectividad de esta labor. En regiones como Lima Norte, la falta de capacitación adecuada y recursos limitados para los agentes

policiales pueden comprometer tanto la ejecución de las medidas como la seguridad de las víctimas. La sensibilización en temas de violencia de género es esencial; sin ella, los agentes pueden adoptar respuestas inadecuadas que no solo re-victimizan a las mujeres, sino que también minimizan la gravedad de las situaciones denunciadas. Por lo tanto, es necesario un fortalecimiento continuo en la formación y dotación de herramientas efectivas para que la policía pueda cumplir su rol adecuadamente.

La intervención policial no solo se limita al retiro del agresor; también incluye el seguimiento del cumplimiento de las restricciones impuestas por el juez. Esto implica realizar patrullajes preventivos en las áreas cercanas para asegurar que el agresor no se acerque a la víctima y brindar protección adicional si surgen amenazas. La colaboración con otras instituciones, como fiscales y jueces, es igualmente importante para garantizar un enfoque integral en la protección de las víctimas.

En resumen, aunque la Policía Nacional del Perú tiene un rol crucial en el proceso de retiro del agresor, su efectividad depende en gran medida de su capacitación y recursos disponibles. Es fundamental que se implementen mejoras en estos aspectos para asegurar que las víctimas reciban la protección adecuada y se reduzcan las posibilidades de reincidencia en situaciones de violencia familiar.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Después de realizar procedimientos y la interpretación de las tablas realizadas para la presente investigación se procede a realizar la discusión de los resultados.

Respecto al **objetivo general, determinar si la expulsión de agresores de hogares convivientes es efectiva para proteger a las mujeres víctimas de violencia doméstica en la región norte de Lima – 2024**, hace mención que, esto afecta no solo a las mujeres, sino también a los miembros de la familia, donde la revocación del agresor también se ha propuesto como un medio de protección para las víctimas, permitiéndoles vivir en un entorno libre de agresión y miedo, al analizar el impacto de esta medida no sólo en la violencia física de las mujeres, sino también en su estado emocional y psicológico a largo plazo, este estudio también intenta proporcionar un análisis integral que pueda ayudar a mejorar las políticas nacionales y los mecanismos de protección existentes para garantizar que las mujeres proporcionen un entorno más seguro.

En contraste con el autor Peñafiel (2021), busca establecer el procedimiento para otorgar medidas de protección , donde le fiscal solicita al juez lo que considere necesario, llegando a la conclusión que estas medidas no protegen a la familia, ya que separan a un miembro de la familia del hogar, dañando los lazos familiares, se propone que se brinde terapia como solución para fortalecer los lazos, es decir que las denuncias que no avanzan a procesos penales dejando que los agresores sin una terapia que ellos ayude a mejorar y de esta forma no se rompan los lazos familiares. Asimismo, Vera (2019), tuvo como objetivo examinar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, incluso si hay una sentencia condenatoria sin cumplimiento de pena. Los resultados fueron que el 100% de los encuestados conoce las medidas de protección del

Código Orgánico integral penal del Ecuador, destacando la importancia de informar sobre ellas. Llegando a la conclusión que estas medidas son fundamentales en procesos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, siendo esencial su conocimiento para profesionales del derecho y la sociedad en general.

En cuanto a las bases teóricas, Nateras (2021), manifiesta que hoy en día es común clasificar los actos de violencia para análisis y para diferenciar las diversas formas en que se manifiesta, es decir se menciona la existencia de diferentes tipos de violencia, como la política, social cultural, económica, delictiva, laboral escolar, familiar, de género, racial o étnica religiosa entre otras. Por otro lado, Jaramillo y Canaval (2020), indican que la violencia estructural se refiere a las formas de violencia que surgen de estructuras sociales y económicas que impiden satisfacer necesidades humanas básicas. A menudo invisibilizada, se manifiesta en desigualdad y exclusión sistemática de ciertos grupos.

Referente al **primer objetivo específico, es decir, el análisis de la separación de las familias convivientes como medida de protección en el ordenamiento jurídico peruano**, este análisis sobre la separación de familias convivientes en Perú subraya la necesidad de esta medida para proteger a mujeres víctimas de violencia doméstica, donde la legislación ha evolucionado para abordar la violencia de género, destacando la expulsión del maltratador como una medida de protección de emergencia. El estudio revisa leyes, su implementación y los obstáculos que enfrentan las víctimas, se resalta la importancia de formar al personal judicial y concienciar sobre la violencia doméstica, además de evaluar el impacto en la vida cotidiana de las mujeres y su relación con políticas nacionales para erradicar la violencia y empoderarlas.

En relación con el autor, Morales (2023), este análisis se centró en las medidas de protección en violencia intrafamiliar, utilizando una metodología cualitativa. Los resultados

sugieren que es razonable mantener medidas cautelares de protección, independientemente del proceso, por ello se concluye que estas medidas son vitales para asegurar la seguridad de las víctimas, prevenir la revictimización y fomentar cambios en los agresores, contribuyendo a una sociedad sin violencia. Por otro lado, Castillo y Vinicio (2021), indicaron evaluar la eficacia de las medidas de protección en violencia intrafamiliar, utilizando una metodología cualitativa no experimental. Los resultados mostraron que el mal uso de estas medidas y la falta de seguimiento por el estado generan efectos negativos, destacando que el estado debe garantizar la seguridad e integridad de las familias y proteger sus derechos, dado que el creciente problema de violencia familia en el país, lo que exige una actuación oportuna del gobierno.

En cuanto a las bases teóricas, la violencia estructural se manifiesta en áreas como la pobreza, la discriminación y el acceso limitado a recursos esenciales como la educación y salud. En contextos con políticas económicas injustas, se perjudica el bienestar individual y colectivo, representando una negación sistemática del derecho a vivir dignamente. Esta violencia afecta especialmente a grupos vulnerables como mujeres, minorías étnicas y personas con discapacidad (Mírez, 2019). Asimismo, Martens (2022) en el ámbito político y económico, la violencia estructural se manifiesta la represión, que limita a las libertades civiles y políticas, y la explosión que se refleja en condiciones laborales injustas que perpetúan la pobreza. Estas dinámicas fomentan desigualdades y reducen las oportunidades para que los individuos mejores su situación.

Respecto a los resultados, en la tabla 2, el análisis se centra en la efectividad de retirar al agresor del hogar para proteger a mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte. Los entrevistados coinciden en que esta acción permite a las mujeres escapar de un ambiente hostil, interrumpiendo el ciclo de abuso y brindándoles un espacio seguro para reflexionar y tomar decisiones. Además, envía un mensaje claro de rechazo a la violencia, reafirmando el derecho a

vivir en un entorno más seguro. Aunque esta medida es considerada efectiva, su éxito depende de factores como la adecuada implementación, el acceso a recursos complementarios y la coordinación institucional que son clave para garantizar la protección y recuperación de las víctimas.

Por otro lado, en la tabla 3, las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte enfrentan múltiples desafíos tras la salida del agresor destacando la dependencia económica que las deja vulnerables y con dificultades para mantener a sus familias. El temor a represalias y las amenazas continúan, lo que puede llevarlas a regresar a un entorno violento. La falta de acceso a servicios psicosociales y mecanismos de una denuncia perpetúa un ciclo de inseguridad. Las barreras emocionales, como la culpa y la baja autoestima dificultan su búsqueda de ayuda, mientras que la estimación social las aísla. Además, los agresores pueden manipular la custodia de los hijos para mantener control sobre ellas. La escasez de recursos básicos y la ineficaz implementación de medidas legales de protección agravan su situación, haciendo esencial una coordinación efectiva entre instituciones para garantizar su seguridad y apoyo en su camino hacia una vida libre de violencia.

En cuanto al **segundo objetivo específico, es decir, estudiar la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, según la Ley núm. 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Familiar**, esta ley representa un avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, estableciendo un marco jurídico integral que aborda diversas formas de violencia, como la física, psicológica, sexual y económica. Es esencial analizar cómo define y categoriza estos tipos de violencia, así como las medidas que propone para prevenir y sancionarla. También se debe evaluar la efectividad de las disposiciones de protección a las víctimas y su implementación práctica, incluyendo el papel de ellos organismos encargados de hacer cumplir la

ley y los recursos disponibles para las víctimas. Además, es importante valorar el impacto social y cultural en la percepción pública sobre la violencia hacia las mujeres. El estudio busca no solo identificar la ley, sino también ofrece recomendaciones para mejorar su implementación y respuesta y respuesta ante la violencia doméstica.

En relación con el autor, Rodríguez y Alarcón (2022), el objetivo principal del estudio fue analizar la violencia intrafamiliar y su impacto en la realidad social y cultural de Ecuador. Los resultados indicaron que la violencia intrafamiliar es multicausal, resultando de una combinación de factores individuales, familiares, sociales y culturales. Aunque el estado ecuatoriano ha implementado medidas de protección para prevenir la violencia y asegurar la integridad de las familias afectadas, la eficacia de estas políticas ha sido cuestionada por el mal uso de recursos y la falta de seguimiento adecuado, esto subraya la necesidad urgente de mejorar la coordinación entre instituciones y fortalecer los mecanismos de atención y prevención para abordar esta problemática social de manera efectiva.

También, Poma (2024), el estudio analizó la influencia del retiro del agresor en la erradicación de la violencia contra mujeres y familiares en Marsical Nieto en 2020. Los resultados indicaron opiniones diversas sobre la efectividad de esta medida, con un 10% muy adecuado y un 20% indiferente. Sin embargo, se concluyó que el retiro del agresor tuvo una influencia positiva y significativa en la reducción de la violencia, con un coeficiente de correlación de 0.752.

En cuanto a las bases teóricas, según Quispe (2021), la violencia estructural tiene un impacto más sutil que la violencia directa, lo que dificulta su reconocimiento. Mientras la violencia directa es visible, la estructural afecta a las personas a través de sistemas injustos. Por ello es fundamental desarrollar herramientas analíticas para identificar y abordar estas formas de violencia, es decir un análisis crítico de la violencia estructural ayuda a visibilizar fenómenos como

el racismo, clasismo y sexismo. Asimismo, Ruano (2022) menciona que la intersección entre diferentes formas de violencia también es relevante para comprender cómo se perpetúan estas dinámicas. La violencia estructural puede dar lugar a reacciones violentas directas cuando los grupos oprimidos buscan cambiar su situación. Esto resalta la necesidad de abordar las causas subyacentes de la violencia para prevenir escaladas hacia conflictos abiertos. Además, el concepto de violencia estructural invita a reflexionar sobre cómo las políticas públicas pueden contribuir a perpetuar o mitigar estas formas de daño.

Respecto a los resultados, en la tabla 4, la medida de retiro del agresor del hogar en casos de violencia familiar busca garantizar la seguridad de la víctima al exigir que el agresor abandone el domicilio, aplicándose en situaciones claras de violencia física, especialmente en casos severos, aunque enfrenta desafíos como limitaciones del sistema judicial, falta de recursos escasez de personal capacidad y refugios insuficientes. Además, muchas mujeres no denuncian por miedo o desconocimiento de sus derechos. Para una protección efectiva, es fundamental que los criterios para dictar esta medida consideren el riesgo actual, antecedentes de violencia, el bienestar de los menores y la proporcionalidad de la respuesta judicial.

Respecto del **tercer objetivo específico, analizar procesos penales de violencia contra la mujer en el ámbito familiar donde se aplique como medida de protección el retiro del agresor del hogar convivencial**, el análisis examina los procedimientos legales que siguen las mujeres al denunciar violencia doméstica y solicitar medidas de protección, evaluando el apoyo recibido y la información sobre sus derechos. Se considera la implementación de la ley 30364 y la efectividad de las medidas para garantizar la seguridad de las mujeres, así como el impacto del retiro del agresor en la dinámica familiar, donde el objetivo es identificar obstáculos en el acceso a la justicia y proponer mejoras en los procesos penales relacionales con la violencia doméstica.

En relación con el autor, Gamboa y Marino (2023), el análisis tuvo como objetivo evaluar la posibilidad de incorporar la causal de retiro del agresor de domicilio de la víctima por incumplimiento de medidas de protección en la ley N°30364, utilizando una metodología básica de un enfoque cualitativo. Los resultados fueron que se identificaron deficiencias en la aplicación de esta medida y los criterios necesarios para su implementación ante actos de violencia, como conclusión se destaca la necesidad de establecer medidas más adecuadas y proporcionales al riesgo de la víctima, reafirmado su derecho a vivir sin violencia.

También Zarate (2023), tuvo como objetivo evaluar la eficacia de la medida de la protección de retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, 2023. Los resultados fueron que la eficacia de esta medida es media ya que no contrarresta de manera efectiva la violencia física y sexual. Se observó que en algunos casos se otorgan simultáneamente medidas de retiro del hogar y de alejamiento, siendo la primera más eficaz. La medida de alejamiento se aplica en situaciones de violencia física o psicológica por personas ajenas al círculo familiar, lo que sugiere que su uso responde a causales distintas a las del retiro del hogar.

En cuanto a las bases teóricas, Araujo et al. (2021), señala que la violencia de género es un fenómeno social que afecta a millones de personas en el mundo, manifestándose de diversas maneras y contextos. Asimismo, Trujillo y Pastor (2021) manifiesta que para entender la perpetúa la violencia de género, este ciclo se compone de tres fases: la fase de tensión, la fase de agresión y la fase de reconciliación. En la fase de tensión, el agresor puede mostrar comportamientos controladores o celosos, creando un ambiente hostil para la víctima. La fase de agresión es cuando ocurren los actos violentos, ya sean físicos o emocionales. Finalmente, en la fase de reconciliación, el agresor puede pedir perdón y prometer cambiar, lo que puede llevar a la víctima a permanecer en la relación con la esperanza de que las cosas mejoren.

Respecto a los resultados, en la tabla 6, señala que, la ley N°30364 garantiza a las mujeres y a sus familias derechos específicos, destacando el derecho a una vida libre de violencia como un principio fundamental, es decir esta legislación establece mecanismos para proteger la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres y de quienes se encuentran en situaciones vulnerables asegurando medidas de protección inmediatas como el retiro del agresor y refugios temporales. También proporciona asistencia legal gratuita y atención psicológica especializada para apoyar la recuperación y empoderamiento de las víctimas, además de promover un proceso judicial ágil que priorice sus seguridad y bienestar.

Por otro lado, en la tabla 7, la ley 30364 establece mecanismos específicos para la protección de las víctimas de violencia, como medidas cautelares inmediatas que incluyen el retiro del agresor del hogar, órdenes de alejamiento y restricciones de contacto, así como la creación de refugios temporales como atención integral que abarca asesoría legal y psicológica, además de programas de reinserción social, es decir esta ley aporta un enfoque integral al ordenamiento jurídico peruano al no solo sancionar a los agresores, sino también incorporar medidas preventivas y rehabilitadoras, ampliando la definición de violencia para incluir formas económicas y psicológicas. Asimismo, simplifica los procesos judiciales para facilitar el acceso a la justicia y promueve un enfoque intersectorial que involucra diversas entidades, Finalmente representa un cambio significativo en el tratamiento legal de la violencia contra las mujeres y miembros de la familia, dado que busca garantizar una vida libre de violencia y promoviendo su autonomía y bienestar.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.El retiro del agresor convivencial es una medida para garantizar la seguridad inmediata de las mujeres víctimas de violencia familiar, de esta manera se brindaría una oportunidad para que las mujeres puedan reconstruir sus vidas en un entorno más seguro y asimismo se brinde una atención de apoyo integral, como asesoría legal y atención psicológica.
- 6.2.El retiro del agresor convivencial del hogar es una medida de protección establecida en el ordenamiento jurídico, dado que esta figura salvaguarda la integridad de las mujeres, de esta manera al permitir desalojo de esta persona violenta se protege un mecanismo de protección para las mujeres y los miembros de la familia en situaciones de riesgo inminente, cabe resaltar que su efectividad depende de la correcta aplicación de la ley y del apoyo institucional que se garantice a las víctimas de violencia.
- 6.3.Según la ley 30364, presenta que, aunque existe un avance significativo para prevenir la violencia en contra las mujeres, su implementación enfrenta diversos desafíos, como que los operadores de justicia sepan aplicar de manera efectiva y eficaz la norma y de esta manera se pueda salvaguardar a las mujeres víctima de violencia.
- 6.4.Los procesos penales de violencia en contra las mujeres víctima de violencia por parte de su agresor en el ámbito familiar, se aplica como una medida para salvaguardar la seguridad de las víctimas y de esta manera facilitar su acceso a la justicia. Sin embargo, se identifican desafíos en la implementación efectiva de esta medida, como la falta de coordinación entre instituciones, demoras en los procesos judiciales y la necesidad de garantizar un seguimiento adecuado de las víctimas tras el retiro del agresor.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Se recomienda fortalecer la coordinación entre las instituciones encargadas de la protección a las víctimas como la policía estatal, las autoridades judiciales y el ministerio de la mujer, para de esta manera poder garantizar la eliminación rápida y efectiva de los agresores. Además, es necesario desarrollar programas de sensibilización y educación comunitaria sobre la violencia de género y sus consecuencias, así como servicios de seguimiento y apoyo adecuados a las víctimas después de su evacuación, para garantizar su bienestar e independencia a largo plazo.
- 7.2.** Se debe fortalecer la capacitación continua de los operadores de justicia y autoridades encargadas de implementar esta medida para que comprendan su importancia y la necesidad de actuar con rapidez y sensibilidad en casos de violencia. Además, se recomienda fortalecer la infraestructura de apoyo a las víctimas de los hogares grupales no solo sea un acto legal, sino que también promueva la sensación y la autonomía de las víctimas a través de un enfoque integral.
- 7.3.** Se recomienda fortalecer las campañas de información y educación pública sobre la ley N°30364, para informar a las mujeres sobre sus derechos y recursos disponibles. Además, es necesario fortalecer la capacitación de los profesionales en el proceso judicial y en los sistemas de asistencia a las víctimas para garantizar una respuesta rápida y adecuada a los casos de violencia. También deberían implementarse mecanismo de seguimiento para evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y garantizar que las víctimas reciban el apoyo necesario para sanar y fortalecer sus fuerzas.

7.4. Se recomienda desarrollar protocolos claros de funcionamiento para promover esfuerzos más flexibles y coordinados entre las entidades involucradas en el proceso penal, como la fiscalía, la policía y las autoridades judiciales. Además, se deben desarrollar programas de capacitación para el personal judicial a fin de concientizar sobre la importancia de llamar a los agresores y tomar medidas de protección adicionales. También se recomienda implantar un sistema de monitoreo y apoyo a las víctimas después de la evacuación para garantizar que reciban la atención integral y los recursos que necesitan para su recuperación y reintegración.

VIII. REFERENCIAS

Alarcón, D. (2023). Medidas de proteccion frente a la violencia familiar, una revision de la litertura en America Latina. *Revista Científica Warmi*, 3(2), 1-36. Obtenido de <https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/view/488>

Alarcón, D., y Alza, C. (27 de Junio de 2023). Medidas de protección frente a la violencia familiar, una revisión de la literatura en América Latina 2018-2023. *Revista Científica Warmi*, 3(2), 37-50. Obtenido de <https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/view/488>

Alemán, E. (11 de Enero de 2021). La declaración de la víctima en los procedimientos penales por violencia de género y ambivalencias del sistema judicial penal. *Oñati socio legal series*, 11(3), 833-859. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/89188171/1358-libre.pdf?1659395978=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa_declaracion_de_la_victima_en_los_proc.pdf&Expires=1727125761&Signature=TaQNP

Angulo, L., Velazco, N., y Chambergo, C. (26 de Enero de 2024). El papel del Estado para prevenir la violencia contra la mujer y garantizar su derecho a la integridad. *Revista de climatología*, 24, 566-575. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/132793/AC_Angulo_RLC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Araujo, J., Carbonell, C., Carbonell, Z., y Rodríguez, R. (Diciembre de 2021). Violencia de género en el Perú. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, VI(11), 25-39. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8965313.pdf>

Arias, J. (2020). El dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar. Huancayo, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10494/2/IV_FDE_312_TE_Arias_Vasquez_2021.pdf

Ayala, E. (2022). Perfil criminológico del agresor de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en la provincia de Santa Elena año 2021. La Libertad, Ecuador. Obtenido de

chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9003/1/UPSE-TDR-2023-0007.pdf

Baley, A. (2022). Violencia familiar y delincuencia. Madrid, España. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/57511/TFG%20Alejandra%20Baley%20Armengot%202022.PDF?sequence=1&isAllowed=y

Bárceñas, K. (30 de Agosto de 2021). La violencia simbólica en el discurso sobre la ideología de género: Una perspectiva desde la dominación simbólica a través del pánico moral y la posverdad. *Intersticios sociales*(21). Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-49642021000100125&script=sci_arttext

Bituga, P. (27 de Agosto de 2020). Los estereotipos de género en la construcción de la mujer fang: Una educación patriarcal para la sumisión. *Revista Cátedra*, 3(3), 143-160. Obtenido de <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CATEDRA/article/view/2465/3302>

Briz, M. (2021). La vulnerabilidad de los integrantes del núcleo familiar en los casos de violencia doméstica Comentario jurisprudencial de los autos caratulados “CARDOZO, RAMONA c/ ROSANO, JOSÉ. Violencia Doméstica. Ley 17.514”, IUE 436-283/2017. *Revista de Derecho*, 1(16), 1-36. Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932017000200181&script=sci_arttext

Caizapanta, G., Guamán, C., y Pardo, G. (11 de Noviembre de 2022). Análisis de la violencia familiar y las relaciones interpersonales. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 6(6), 5810-5822. Obtenido de <https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/3844/5831>

Cancer, P., Valdunciel, E., y Mainer, J. (Diciembre de 2022). La escuela del siglo XXI en la encrucijada: Entre el neoliberalismo y la reacción patriarcal. *ConCienciaSocial*, 97-124. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8795827.pdf>

Caqui, Y. (2020). Violencia familiar contra la mujer: Análisis desde un enfoque personalista. *Apuntes de Bioética*, 3(2), 62-80. Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://revistas.usat.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/494/1102?download=pdf#:~:text=La%20violencia%20familiar%20contra%20las%20mujeres%20configura%20una%20violaci%C3%B3n%20flagrante,seg%C3%BAn%20lo

Cardona, J., Castaño, R., y Lopera, K. (Julio de 2020). Movimientos sociales de victimas frente a la construcción de políticas públicas con enfoque de género en contextos de violencia. *Chasqui, Revista Latinoamericana de comunicación*(143), 115-138. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7716039>

Castillo, E., y Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de proteccion en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista Articulos de naturaleza variada*, 6(1), 1-36. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/>

Castillo, F. (2018). *Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017*. Lima: Universidad Cesar vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42705>

Centurión, J. (28 de Julio de 2024). ¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad? *Pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/>

Chiroque, C. (2021). *Eficacia de la medida de protección del retiro del hogar en casos de violencia contra la mujer, en la región Piura 2020*. Piura: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67221/Chiroque_CCG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Condori, C., y Charagua, E. (2021). *El retiro del agresor en los casos de violencia familiar en mujeres, distrito de Zamacola, año 2020*. Chiclayo: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/68796>

Congreso de la República del Perú. (23 de Noviembre de 2015). Ley N° 30364. Lima, Perú. Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3349706/Ley%20N%C2%BA%2030364.pdf?v=1656956841

Contreras, J. (2020). Violencia familiar y su relación con el feminicidio en la Asociación Familiar Los Sauces de San Fernando del Distrito de San Juan de Lurigancho. Lima, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1904/TESIS%20%20CONTRERAS%20SALAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cruz, O., Esteban, H., García, G., Ocaña, J., y Hernández, S. (Diciembre de 2022). Expresiones de la violencia patriarcal en adolescentes mujeres rurales. *Revista Iberoamericana de las ciencias sociales y humanísticas*, 11(22). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8626343.pdf>

Cuadros, A., y Solimano, V. (2022). La ineficiencia de la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección en los procesos de violencia familiar. Lima, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/130094/Cuadros_GAXL-Solimano_VV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Díaz, ., B., y Egoavil, M. (2023). Violencia familiar desde la perspectiva de las mujeres del distrito de Huancan, Periodo 2021. Huancayo, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6859/T037_72369343_71874172_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1). doi:<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

Galaviz, T. (16 de Marzo de 2020). Enfoques disciplinarios e interdisciplinarios para el análisis y definición de la violencia. *Universidad Autónoma de Manazales*, 28(50), 161-182. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7808888>

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la investigación: Manual autoformativo interactivo*. Huancayo, Perú: Universidad Continental. Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

Gamboa, C., y Marino, W. (2023). *Propuesta de Incorporación del Retiro del Agresor del Domicilio por Incumplimiento de Medidas de Protección Anteriores a Ley N.º 30364*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/114509>

Gómez, D. (5 de Junio de 2020). Incidencia de la cultura patriarcal en la violencia contra la mujer y el desarrollo humano en los comités del vaso de leche del distrito de Concepción. *Socialium - Revista Científica de Ciencias Sociales*. Obtenido de <https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/socialium/article/view/561>

Guevara, G., Verdesoto, A., y Castron, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 163-173. doi:10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173

Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México, México: McGraw - Hill Interamericana Editores S.A. .

Herrera, S., y Pascacio, J. (2023). *La eficacia de las medidas de proteccion de impedimiento de acercamiento a la victima y retiro del agresor del domicilio para erradicar la Violencia Familiar- Perú 2021*. Lima: Universidad Privada del Norte. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33887/Herrera%20Carrion%2c%20Sussaneth%20Mariela%20-%20Pascacio%20Villa%2c%20Jessica%20Maribel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hortal, A. (Septiembre de 2023). Combatiendo la violencia de género a través de políticas públicas conductuales: Alcances y limitaciones. *RETOS. Revista de ciencias de la administración y economía* , 13(25). Obtenido de http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S1390-86182023000100069&script=sci_arttext

Jaramillo, C., y Canaval, G. (1 de Mayo de 2020). Violencia de género: Una análisis evolutivo del concepto. *Universidad y salud*. Obtenido de <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/usalud/article/view/4060/6435#info>

Kuncho, J. (2024). El proceso cultural e ideológico y su incidencia en la violencia familiar en la provincia del Cusco periodo 2021 y 2022. Cusco, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/6661/Jorge_Tesis_bachiller_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lara, D. (5 de Julio de 2024). Violencia familiar. *Con ciencia serrana boletín científico de la Escuela Preparatoria Ixtlahuaco*, 6(12), 40-42. Obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/ixtlahuaco/article/view/12873/11467>

Loor, R. (28 de Mayo de 2024). Derecho a la reparación integral de las víctimas en el delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, casos de violencia intrafamiliar. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 10(2), 1081-1102. Obtenido de <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3848/8139>

López, P., y Fachelli, S. (2019). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Barcelona: a Creative Commons. Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsoccua_cap2-4a2017.pdf

Luis, S. (2022). Conducta del imputado y tutela penal en delitos de violencia familiar en las Fiscalías de Lima Norte, 2021. Lima, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/100945/Luis_OSX-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martens, I. (26 de Abril de 2022). Autonomía económica: El punto central para la prevención de la violencia y avanzar a la igualdad. *IDEHPUCP*. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/autonomia-economica-el-punto-central-para-la-prevencion-de-la-violencia-y-avanzar-a-la-igualdad-26396/>

Martínez, J., Palacios, G., y Oliva, D. (2023). Guía para la Revisión y el Análisis Documental: Propuesta desde el Enfoque Investigativo. *Research Gate*. doi:DOI:10.35197/rx.19.01.2023.03.jm

Mayor, S., y Salazar, C. (1 de Abril de 2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096

Mírez, P. (2019). Violencia familiar, una revisión teórica del concepto. Pimentel, Perú. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5871/M%C3%ADrez%20Tarrillo%2C%20Perpetua%20del%20Socorro.pdf?sequence=1>

Morales, J. (2023). Violencia Intrafamiliar hacia la Mujer y las Medidas de Protección en el Ecuador. *Revista Digital Publisher*, 786-800. Obtenido de https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/2015

Muguira, A. (2020). *Tipos de muestreo: Cuáles son y en qué consisten*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/tipos-de-muestreo-para-investigaciones-sociales/>

Nateras, M. (Mayo de 2021). Aproximación teórica para entender la violencia desde un enfoque crítico. *TELOS: Revista de estudios interdisciplinarios en ciencias sociales*, 23(2), 305-324. Obtenido de <https://ojs.urbe.edu/index.php/telos/article/view/3008>

Nizama, M., y Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *VOX JURIS*, 38(2), 69-90. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>

Núñez, F. (2022). *Cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, Lima Norte, 2022*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/105994>

Osorio, C. (2023). Análisis del tipo penal de violencia intrafamiliar en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional. Medellín, Colombia. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://repositorio.unaula.edu.co:8080/server/api/core/bitstreams/2ebbf5a-3114-43e9-8b3b-e3590b53c58c/content>

Peñañiel, M. (2021). *Análisis de las medidas de protección del título de Magister en los Delitos contra la mujer y miembros del Nucleo Familiar*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente

Rocafuerte de Guayaquil. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TM-ULVR-0272.pdf

Poma, A. (2024). *Medida de protección de retiro del agresor del domicilio y erradicación de la violencia familiar de la Provincia Mariscal Nieto, año 2020*. Moquegua: Universidad José Carlos Mariátegui. Obtenido de <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/2591>

Pumarica, Y. (2020). Incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar y su doble punibilidad en el Código Penal Peruano, Lima Norte 2019. Lima, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/43778/Pumarica_RYM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quispe, N. (2021). Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar: Revisión de literatura. Cusco, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://repositoriodemo.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9119/4/IV_FDE_312_TI_Quispe_Perez_2021.pdf

Quispe, N. (2021). Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar: Revisión de literatura. Cusco, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9119/4/IV_FDE_312_TI_Quispe_Perez_2021.pdf

Rafaele, V., y Rojas, H. (28 de Marzo de 2023). Cambios a la Ley N° 30364. ¿Se fortalecen las medidas de protección? *Facultad de derecho de la PUCP*. Obtenido de <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/ventana-juridica/cambios-a-la-ley-30364-se-fortalecen-las-medidas-de-proteccion/>

Ramírez, J., Alarcón, R., y Ortega, S. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de ciencias sociales*, XXVI(4), 260-275. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7687039>

Reyes, J. (2022). *Eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 y reducción de casos de violencia familiar contra la mujer*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/103750>

Rodríguez, J., y Castillo, D. (17 de Agosto de 2022). Violencia familiar y vulneración de derechos humanos, distrito de San Martín de Porres - Lima, 2021. *Revista de investigación en Ciencias Jurídicas*, 5(17), 284-293. Obtenido de <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/155>

Rodríguez, M. (2021). Violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020. Huánuco, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/<https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3297/Rodr%c3%adguez%20Flores%2c%20Mirtha%20Soledad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodriguez, R., y Alarcon, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Revista polo del Conocimiento*, 7(2), 1-64. Obtenido de <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3627>

Ruano, M. (2 de Junio de 2022). Construcción socio-histórica de la violencia económica hacia las mujeres. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(3). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000300077

Salazar, L. (Diciembre de 2020). Investigación cualitativa: Una respuesta a las investigaciones sociales educativas. *Cienciamatria. Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, VI(11), 101-110. Obtenido de <https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/327>

Saldaña, H., y Gorjón, G. (9 de Febrero de 2021). Causas y consecuencias de la violencia familiar: Caso Nuevo León. *In Justicia*. Obtenido de <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/4002/5205#citations>

Sánchez, C., y Arévalo, P. (1 de Julio de 2020). Aproximación al abordaje jurídico de la violencia letal contra las mujeres trans en Colombia: Del feminicidio al transfeminicidio. *Vía Iuris*, 85-109. Obtenido de <https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/ViaIuris/article/view/1022/952>

Sánchez, D. (2022). Técnicas e instrumentos de recolección de datos en investigación. *TEPEXI. Boletín científico de la Escuela Superior Tepeji del Río*, 9(17), 38-39. Obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/tepexi/article/view/7928>

Soto, E. (2023). Eficacia de las medidas de protección en los casos por agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la provincia Mariscal Cáceres, San Martín - 2016. Lima, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgklclefindmkaj/https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/20.500.13084/7612/5/UNFV_EUPG_Soto_Salazar_Emiliano_Elmer_Maestria_2023.pdf

Soto, E., y Soto, S. (2021). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer. Lima, Perú. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgklclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tamayo, M., Tamayo, L., y Tamayo, L. (Diciembre de 2020). La violencia se vive de miles maneras: Voces de mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado del Carmen de Bolívar - Región Caribe, Colombia, 2018-2019. *Estudios sobre las culturas contemporáneas*, XXVI(51), 9-34. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgklclefindmkaj/https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/31085/1/TamayoLucia_2020_ViolenciaMujeres.pdf

Trujillo, M., y Pastor, I. (Marzo de 2021). Violencia de género en estudiantes universitarias: Un reto para la educación superior. *Psicoperspectivas*, 20(1). Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-69242021000100083&script=sci_arttext&tlng=en

Valle, A., Manrique, L., y Revilla, D. (Marzo de 2022). La investigación descriptiva con enfoque cualitativo en educación. *Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgklclefindmkaj/https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/184559/GU%c3%8dA%20INVESTIGACI%c3%93N%20DESCRIPTIVA%202022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vera, C. (2019). *Las Medidas de Protección en Casos de Violencia Intrafamiliar deben Permanecer en Favor de la Víctima aun Cuando haya Sentencia Condenatoria y se dé Cumplimiento de la Pena*. Loja: Universidad Nacional de Loja. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgklclefindmkaj/https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/21605/1/Carlos%20Michael%20Vera%20Gonz%c3%a1lez.pdf

Villalta, M., Garrido, A., y San Martín, J. (Agosto de 2022). Criterios éticos para revisar investigaciones en ciencias sociales. Sistematización de una experiencia . *EMPIRIA. Revista de metodología de las ciencias sociales*(54), 145-167. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/journal/2971/297172169006/297172169006.pdf

Zarate, D. (2023). *Medida de protección en delito de violencia contra la mujer, Poder Judicial Lima Centro*, 2023. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/146667/Zarate_CDK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Tabla 10

Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Justificación	Observables de estudio	Metodología
Problema general	Objetivo general	La justificación del tema "Retiro del hogar convivencial como medida de protección en casos de violencia familiar contra la mujer, Lima Norte – 2024" radica en la necesidad urgente de abordar la problemática de la violencia de género en contextos urbanos y rurales, donde muchas mujeres siguen enfrentando situaciones de riesgo en sus propios hogares. A pesar de los avances legislativos y el aumento de la conciencia social sobre la violencia familiar, muchas víctimas se encuentran atrapadas en un ciclo de abuso que afecta no solo su seguridad física, sino también su salud mental y emocional. El retiro del hogar convivencial se presenta como una medida crucial para ofrecer un espacio seguro temporal, permitiendo que las mujeres escapen de entornos hostiles y comiencen a reconstruir sus vidas.	El origen estructural de la violencia. El patriarcado y las relaciones de subordinación como causa de la violencia. Violencia de género. Violencia familiar. Derechos fundamentales afectados de las víctimas de violencia familiar. Clases de medidas de protección implementadas por la Ley N° 30364.	Enfoque: Cualitativo Tipo: Descriptivo Diseño: Fenomenológico Ámbito temporal y espacial: Lima Norte – año 2024 Población: Abogados especialistas en la materia Muestra: 8 de estos abogados especialistas en la materia Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista
¿De qué manera el retiro del agresor del hogar convivencial es efectivo para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte – 2024?	Determinar si el retiro del agresor del hogar convivencial es efectivo para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte – 2024.			
Problemas específicos	Objetivos específicos			
¿En qué consiste el retiro del hogar convivencial como medida de protección en el ordenamiento jurídico peruano?	Analizar el retiro del hogar convivencial como medida de protección en el ordenamiento jurídico peruano.			
¿Qué estudia la violencia contra la mujer en el ámbito familiar según la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	Estudiar la violencia contra la mujer en el ámbito familiar según la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.			
¿En qué consisten los procesos penales de violencia contra la mujer en	Analizar procesos penales de violencia contra la mujer en el ámbito familiar			

el ámbito familiar donde se aplique como medida de protección el retiro del agresor del hogar convivencial?	donde se aplique como medida de protección el retiro del agresor del hogar convivencial.
---	---

Anexo B. Instrumento para la recolección de los datos: Guía de entrevista

Entrevista

La finalidad de la entrevista es buscar información relacionada con el tema de la “Retiro del hogar vivencial en casos de violencia familiar contra la mujer, Lima Norte - 2024”; por lo cual solicito a usted contestar con toda veracidad; las respuestas que proporcione serán de mucha utilidad para esta investigación.

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: Género:

Puesto:

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

Objetivo general: Determinar si el retiro del agresor del hogar convivencial es efectivo para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte - 2024.

1. En su conocimiento y experiencia, ¿De qué manera el retiro del agresor del hogar convivencial es efectivo para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte? Fundamente.

2. En su conocimiento y experiencia, ¿Qué desafíos enfrentan las mujeres víctimas de violencia familiar después del retiro del agresor en Lima Norte? Fundamente.

Objetivo específico 01: Analizar el retiro del hogar convivencial como medida de protección en el ordenamiento jurídico peruano.

3. Desde su conocimiento y experiencia, ¿En qué consiste la medida de retiro del agresor del hogar convivencial y con qué frecuencia se emplea en el desarrollo de casos de violencia familiar? Precise los casos en los cuales conoce que se han empleado.

4. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿Qué criterios se deberían emplear para dictar la medida de retiro del hogar convivencial de acuerdo a la normativa peruana?

Objetivo específico 02: Estudiar la violencia contra la mujer en el ámbito familiar según la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

5. A su criterio, ¿Qué derechos específicos garantiza la Ley 30364 a las mujeres y al grupo familiar? Precisar.

6. ¿Qué mecanismos específicos establece la Ley 30364 para la protección de las víctimas y cuáles son los principales aportes o modificaciones que trae la referida Ley al ordenamiento jurídico peruano? Precise.

Objetivo específico 03: Analizar procesos penales de violencia contra la mujer en el ámbito familiar donde se aplique como medida de protección el retiro del agresor del hogar convivencial.

7. A su conocimiento, ¿Existen diferencias en la aplicación de la medida de retiro del agresor según la titularidad del inmueble? Precisar.

8. Desde su conocimiento y experiencia, ¿Qué papel juega la Policía Nacional del Perú en la ejecución de la medida de retiro del agresor del hogar convivencial? Sustente.
